



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 1 de septiembre de 2023

EDICIÓN N° 10.995

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 93/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.190220-31214-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia, Óptica Social y Banco de Prótesis - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302) designado Director de Servicios Directos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por las Observaciones formuladas con alcance de CARGO. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302), corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 414/422; 423 y 424), emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 148/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403230614-26640-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

RESOLUCIÓN N° 144/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403290416-27964-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

RESOLUCIÓN N° 122/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401060220-31057-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 114/22 - ACUERDO SALA I N° 401190220-31194-E Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO - Ejercicio 2020". Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 140/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403090312-25290-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN SALA I N° 147/22 - EXPTE. N° 403200514-26596-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159). Se remita en devolución el Expediente N° 8526/04 caratulado: "CACERES ESTEBAN S/DENUNCIA ESTAFA" a cargo de la FISCALIA INV. N° 5 con 176 fs. útiles.

RESOLUCIÓN N° 157/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401060220-31081-E Aprueba la Rendición de Cuentas de "MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A).

RESOLUCIÓN SALA I N° 124/22 - EXPTE. N° 401060220-31076-E.- Aprueba, sin observaciones, a excepción de la suma de Pesos Veintiún millones seiscientos setenta mil setecientos cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 21.670.705,85) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Jurisdicción 26 - EJERCICIO 2020". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos Veintiún millones seiscientos setenta mil setecientos cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 21.670.705,85), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°; 60° y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 153/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 401.190220-31.218-E Aprueba, sin observaciones, el Informe N° 03/2022 del Fiscal Cr. Raúl John Paris, obrante en fs. 304/310 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Laboratorios Chaqueños S.A. - Ejercicio 2020". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 04/2022 (fs. 311/321) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputado; a la Sra. Ministra de Salud Pública de la

Provincia del Chaco; al Presidente del Directorio, Dr. Carlos Roberto Barsea; a la Vicepresidente, Sra. Gabriela Micaela Belén Polich; al Dr. Mario Diego Bustamante, Director Sector Privado. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 127/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220–31058-E Aprueba, el Informe N° 84/2021 (fs. 93/95 vta.) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Cecilia N. Álvarez y la Rendición de Cuentas de “ECOM CHACO S.A. – Ejercicio 2020”. Remite fotocopia autenticada del Informe de la Fiscal N° 83/2021, obrante a fs. 87/92, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, a los siguientes funcionarios: Dr. Hugo Sager - Presidente de la Cámara de Diputados; Lic. Santiago Agustín Pérez Pons – Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y Lic. Ana Clara Buttice - Ex Presidente de ECOM S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 131/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31563-E Aprueba el Informe N° 35/2022 (fs. 80/95) elaborado por la Cra. Nathalia Torasini Brajovich, y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo- Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N°: 27.486.301) - Presidente del Instituto de Turismo y a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A.: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente; Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director; por las observaciones con alcance de Cargo formuladas en forma solidaria, por la suma de Pesos Veintiocho millones quinientos once mil cuatrocientos ochenta y nueve con cinco centavos (\$ 28.511.489,05), en concepto de “GASTO NO JUSTIFICADO”, “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” y “DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE” y de Reparación con Aplicación de Multa en concepto de “INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE INTEGRACION” de conformidad con lo consignado en el Considerando 2°). Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301) - Presidente del Instituto de Turismo, por las observaciones con alcance de Cargo formulada, por la suma de Pesos Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veinticinco (\$ 1.468.125,00), en concepto de “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” de conformidad con lo consignado en el Considerando 3°).- Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de fs. 82/92 del Informe Fiscal al Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301); y de fs. 82/87 y 90/92 al Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728), al Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 99/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31660-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Fuerte Esperanza – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 105/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31611-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2021 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, ambos expresados en moneda homogénea), de la Caja Municipal de Resistencia. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Francisco Vescera, Dr. Gerardo Luis Albarenga, Cr. José Raúl Dasso y Cra. Alicia Vázquez por un total de Seiscientos quince millones doce mil seiscientos cincuenta y un pesos con 98/100 (\$615.012.651,98) de conformidad a lo señalado en el Considerando 2°) ítem a). Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el art. 2°), notificándose de la presente y del informe de la Fiscalía (fs.118 y vta.), emplazándolos por el término de treinta (30) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

RESOLUCIÓN N° 12/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400290323-33461-E Da de baja a partir del día 01 de julio de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 45/18, a la SRA. PATRICIA MONICA SELVA (D.N.I. N° 14.663.328) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73° - Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 102/22 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30907-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2020 (Estado de Situación Patrimonial), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Servicios y Préstamos de General José de San Martín, de conformidad a lo consignado en el Resultando VI.

RESOLUCIÓN N° 93/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31654-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Angela – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Villa Angela, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 159/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220-31068-E Aprueba con observaciones la Cuenta “Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos – Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293), Directora de Administración a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres con noventa y siete centavos (\$ 366.493.953,97), por los siguientes conceptos: 1) Saldo pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2) Documentación Faltante y 3) Débitos y Créditos

Pendientes y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14; 2- Infracción al Decreto N° 2564/06; 3- Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto N° 3566/77; 4- Infracción al Decreto N° 2417/18 Artículo 6°) y 5- Infracción a la Resolución de Tesorería General N° 147/18, de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°), apartados A) y B) respectivamente. Inicia Juicio de Cuentas a quienes se desempeñaron a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293) y Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos Ciento veintisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis con trece centavos (\$ 127.669.336,13), en concepto de Saldo pendiente de Rendición y/o Reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), Directora de Administración a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en razón de la observación que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos ciento cuarenta y tres mil cien (\$ 143.100,00), en concepto de Documentación Faltante, conforme lo expuesto en el Considerando 6°). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a las siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293), fs. 190 vta./196 vta. y 197/198 y Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), fs. 197/199, emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa

RESOLUCIÓN SALA I N° 166/22 – EXPTE. N° 401060220-31079-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 167/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220-31059-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Escuela de Gobierno – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 170/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.200220-31228-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual)- Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. María Laura Barboza, a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual) y a la Cra. Mariela Alejandra Ballesta a/c del Dpto. de Tesorería de la JUR N° 11 – Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a las siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se indican: Cra. María Laura Barboza, a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual) (fs. 238/247 y 249/250) y Cra. Mariela Alejandra Ballesta a/c del Dpto. de Tesorería de la JUR N° 11 – Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (fs. 244/246), emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 113/22 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402181021-31990-E Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalbóni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Néstor Oscar Torres, al Sr. César Daniel González, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Ramón Antonio Gallardo; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 24/23 - ACUERDO SALA II N° 402181021-31991-E Declara responsables solidarios al Dr. Carlos Sergio Casalbóni y al Cr. Rubén Maximiliano Uez, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1) y punto B) ítem 1), subítems a) y b), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos con 91/100 (\$279.571,91). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 279/22 - ACUERDO SALA I N° 401030321-31587-E Aprueba sin observaciones, el Informe N° 38/2022 del Fiscal actuante Cr. Miguel Angel Wrobel, obrante a fs. 80/86 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio 2021". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 39/2022 de la Fiscalía, obrante a fs. 87/88, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Presidente de la Cámara de Diputados y a los Sres. Directores Titulares de la Corporación Forestal del Chaco S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°, inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 43/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402170822-32826-E Libera de responsabilidad al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola, al Sr. Oscar René Bertoldi y al Sr. Julio Alberto Vargas; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A), por la suma de Cuatrocientos veintiún mil setecientos veintinueve pesos con 74/100 (\$421.729,74). Libera de responsabilidad al Sr. Oscar René Bertoldi; por los hechos objeto de la presente causa señalados

en el Considerando 2°), punto B), por la suma de Doscientos ocho mil pesos (\$208.000,00) y Reparos de conformidad al Considerando 2), punto C) ítems 1) y 2). Declara responsable al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto B), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos ocho mil pesos (\$208.000,00). Formula al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas; Reparos por los hechos indicados en el Considerando 2°), puntos A) y C) ítems 1) y 2). Aplica al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Veinte mil pesos (\$20.000,00) para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2°) puntos A) y C) ítems 1) y 2). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 6°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 231/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401040321-31694-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 73/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. 402140122-32368-E Aplica al Sr. Intendente Municipal de Taco Pozo, Carlos Antonio Ibáñez, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000,-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficios N° 388/23 y 985/23. Emplaza al mismo funcionario municipal para que en el término de cinco (5) días de notificado el presente, proceda a efectuar la presentación de la Rendición de cuentas del Ejercicio 2022. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 225/22 - ACUERDO SALA I N° 401040321-31685-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN SALA 1 N° 142/22 — EXPTE. N° 403121205-20131-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60-inc. b)- Ley N° 831-A (ex — 4159). Se remita en devolución el Expediente N° 8526/04 caratulado: "CACERES ESTEBAN S/DENUNCIA ESTAFA" a cargo de la FISCALIA INV. N° 5 con 176 fs. útiles.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 31/23 – EXPTE. N° 400230317-28543-E Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 27/23, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la respectiva resolución.

RESOLUCIÓN N° 14/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401010318-29338-E Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad de la imputada, Tec. María Susana Meza (DNI N° 14.224.108) en su carácter de Directora de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, por los hechos objeto de la presente causa.

Hace saber a la Sra. María Susana Meza, que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN N° 107/22 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402181021-31981-E Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni y a la Sra. Silvia Karina Romero; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 72/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402140122-32360-E Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Pampa Almirón, Gladys Lilian Piccilli, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000,-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficios N° 784/23 y 1089/23. Emplaza a la misma funcionaria municipal para que en el término de cinco (5) días de notificado el presente, proceda a efectuar la presentación de la Rendición de cuentas del Ejercicio 2022. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:28/08 V:01/09/2023

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz Letrada titular, VI Circunscripción Judicial, localidad de J. J. Castelli, sito en calle Sarmiento N° 936, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. NANCI LILIANA ALBARRAN, Secretaria Letrada; en los autos caratulados "GUSTIN MARIO DAMIAN S/JUICIO SUCESORIO" EXPTE.N°139/2023.- Publíquense EDICTOS

CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de treinta (30) días posterior a la última publicación. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz Letrada titular, Juzgado de Paz Letrado VI Circunscripción Judicial, J.J. Castelli, Chaco. 17 de agosto 2023.-

Dra. Nanci Liliana Albarran

Secretaria

R N°:200.401

E:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz Letrada titular, JUZGADO DE PAZ LETRADO VI Circunscripción Judicial, localidad de J. J. Castelli, sito en calle Sarmiento N° 936; CITA por un (1) día conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. ALBERTO JOSÉ GUSTIN D.N.I. N° 7.536.796 y doña AIDA AQUINO, D.N.I. N° 4.180.044. Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art.2289 C.C.C.N.). en los autos caratulados: "**GUSTIN ALBERTO JOSÉ Y AQUINO AIDA C/ S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 448/2022. Secretaría N° 2 letrada a cargo de la Dra. María José Romanello- Secretaria -Juzgado de Paz Letrado. J.J. Castelli, Chaco 17 de agosto de 2023.-

Dra. María José Romanello

Secretaria

R N°:200.402

E:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 de la Ciudad de Resistencia, Secretaría autorizante, sito en calle López y Planes N.° 48, Ciudad, CITA por UN (1) día y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten., SRA. SUAREZ ANA MARIA, DNI N° 10.688.643, en los autos caratulados: "**SUAREZ ANA MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 5887/23,, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 04 de agosto de 2023.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R N°:200.403

E:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Carolina Eliana Bordon, Juez suplente del Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, sito en calle José Marmol y Sargento Cabral , cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don IVANIC LUIS ENRIQUE, D.N.I. N° 12.658.055, fallecido en fecha 07 de Marzo del año 2022, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**IVANIC LUIS ENRIQUE S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE: 620/AÑO:2023. Publíquese por UNA (1) vez en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación. Coronel Du Graty 22 de agosto de 2023.-

Celia Beatriz Ferrer

Secretaria

R N°:200.404

E:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Gabriela Noemí PONCE-Juez de Paz Titular de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores de Dn. RAMON JOSE AVALOS, DNI N° 7.447.527 y Da AZUCENA SERUJA, DNI N° 4.174.132, en autos: "**AVALOS RAMON JOSE Y SERUJA AZUCENA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1851, Folio N° 125, Año 2023, Sec. N° 2, bajo apercibimiento de Ley.- Las Breñas – Chaco, 1 de agosto de 2023.-

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R N°:200.405

E:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado de Paz y Faltas, de la ciudad de La Escondida, Provincia del Chaco, Mgster. OÑEVA MARIA CRISTINA ODALI, sito en Avenidas Enrique Noetinger y Avenida Madre Teresa de Calcuta en autos caratulados "**GUDIÑO DE RIOS, LUCIA s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. Nro. 291 Folio N° 229, Libro I, año 2023, cita y emplaza por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña LUCIA GUDIÑO DE RIOS, MI N° 04.289.029 para que dentro del término de treinta (30)

días posteriores a la fecha de la publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. LA ESCONDIDA, 25 de agosto del 2023.-

Dra. Hugo Mariano Rezck
Secretario Provisorio

R N°:200.406

E:01/09/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz Letrada del Juzgado de Paz de la VI Circunscripción de J.J. Castelli, Chaco, sito en calle Sarmiento al 936, en los autos caratulados "**AYALA GASPAS DEL SEÑOR S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 221 Folio ____ Año 2023, CITA por UN (1) y EMPLAZA por UN (1) MES a herederos y acreedores de Don GASPAS DEL SEÑOR AYALA D.N.I. Nro. 7.918.753, bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, 23 de agosto de 2023.-

Nanci Liliana Albarran
Secretaria

R N°:200.409

E:01/09/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez Civil, Comercial y Laboral del Juzgado de Primera Instancia de la VI Circunscripción de J.J. Castelli, Chaco, sito en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer -ler piso-, en los autos caratulados "**MATEZA CATALINA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 245 Folio Año 21, CITA por UN (1) y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña CATALINA MATEZA D.N.I. Nro. 6.350.461, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 09 de agosto de 2023.-

Dra. María Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R N°:200.410

E:01/09/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. GONZALO LEANDRO GARCÍA VERITÁ, Juez Subrogante en lo Civil. Laboral del Juzgado de Primera Instancia de la IV Circunscripción de J. J. Castelli, Chaco, sito en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer - ler piso-, en los autos caratulados "**ECHARRI OSCAR ALFREDO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 283 Folio Año 23, CITA por UN (1) y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ECHARRI OSCAR ALFREDO D.N.I. Nro. 11.616.315, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 04 de agosto de 2023.-

Dra. María Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R N°:200.411

E:01/09/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 22, secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**DURAND, LIDIA NOEMI C/ CHINIZON, ENRIQUE SALOMON; LIOTTA, JORGE OMAR MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 22037/2021-C, CITA en los términos dispuestos por el art. 163 y 164 del C.P.C.C, a los Sucesores del Sr. Jorge Omar Maria Liotta, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 28 de agosto del 2023.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R N°:200.414

E:01/09 V:04/09/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 11, cito en Güemes 609, Resistencia (Chaco), dice Resistencia, 07 de Julio de 2023... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ALEJANDRO RAFAEL ACARAZ, D.N.I. N° 34.030.034, por Edictos que se Publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 12 de Agosto de 2022.- N° 546 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALEJANDRO ALCARAZ, D.N.I. N° 34.030.034, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$63.284,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$31.642,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C,P,C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA,

en las sumas de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00) y de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.... VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ.- Es transcripción de las providencias dictada el 07/07/23 y 12/08/22, en autos caratulados: "**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ ALCARAZ ALEJANDRO RAFAEL S/EJECUTIVO**", Expte. N° 6976/22. Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:200.412

E:01/09 V:04/08/2023

>*<

EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Jueza Suplente Juzgado Civil y Comercial N° 1 de P.R. Sáenz Peña "cita y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación" a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ANDRÉS, D.N.I.7.525.397, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos "**ANDRES, MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 684/23, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°1, Secretaría 2, Con Domicilio 25 de Mayo N°338 Piso 1, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco. Pcia. R. S. Peña, 17 de agosto de 2023.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R N°:200.416

E:01/09/2023

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAMIREZ - Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**PEGORARO, ONELIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. 8270/22", CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de la causante Sra. ONELIA PEGORARO, M.I. N° 3.001.162, fallecida en la ciudad de Resistencia el 10/07/22. Resistencia, 12 de Septiembre del 2022.

Dra. Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R N°:200.420

E:01/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. PASSAMANO, JUAN CARLOS, DNI N° 13.888.836, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PASSAMANO, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°.7692/2023-1-C. Resistencia, 14 de Agosto de 2023.-

Ebel Giovanna Kiara Di Angelo

Secretaria

R N°:200.421

E:01/09/2023

>*<

EDICTO: Por disposición del Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado DE PAZ LETRADO CHARATA - CHACO, en autos: "**SCHILD, JORGE Y DIAZ, MARIA TERESA S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 180/2023, cítase por UN (1) DIA a herederos, y acreedores de JORGE SCHILD, M.I. N° 7.418.079; y MARÍA TERESA DÍAZ, D.N.I. N° 1.552.302, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco; 30 de Junio de 2023.-

Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R N°:200.423

E:01/09/2023

>*<

EDICTO: "**AGROINSUMOS DIONISI S.R.L. C/ RANCIARI, DANIEL EDUARDO S/ EJECUTIVO** " Expte. N°128/2023-4-C.- DESPACHO MONITORIO N° 83 Charata, 3 de mayo de 2023.- 128/2023-4-C.- LR.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. RANCIARI DANIEL EDUARDO, DNI N°: 11.782.421, condenándolo a pagar al accionaste la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA y SIETE MIL QUINIENTOS (\$10.337.500,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto

supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$5.162.750,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 591 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N°81664908 (CBU3110013511000816619°82), u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 513 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559M.- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DANIEL A. ECHEVERRIA, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$1.323.200,00) (1695-801,) por su actuación como letrada patrocinante y por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$463.120,00) por su actuación como letrada apoderada (35%).- En todos los casos con más I.V.A. si correspondiere. A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándole la labor profesional realizada de acuerdo con la Ley N° 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL El presente documento fue firmado electrónicamente por: LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, DNI: 20603147, JUEZ 1RA. INSTANCIA. // "Año 2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Charata, 23 de agosto de 2023.- 128/2023-1-C.- LR.- ...Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitorio emitida en autos, al ejecutado Sr. RANCIARI DANIEL EDUARDO, DNI N° 11.782.421, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.-NOT.- DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL El presente documento fue firmado electrónicamente por: LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO DNI: 20603147, JUEZ 1RA. INSTANCIA. 24 de agosto 2023.

Silvia Milena Macias

Secretaria

R N°:200.424

E:01/09 V:04/09/2023

>*<

EDICTO: La Señora Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, piso 3, Resistencia, Chaco, Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, CITA por UN (1) DIA a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS GOMEZ, DNI N° 17.595.892, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en la causa: "**GOMEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB- INTESTATO**", EXPTE. N° 5105/2023-1-C del registro de este Tribunal. Resistencia, Chaco, a los 18 días del mes de agosto de 2023.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R N°:200.428

E:01/09/2023

>*<

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte.N° 189/23 caratulado: "**TORCOLETTI, LUIS TOMAS s/ INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor Luis Tomás Torcoletti, D.N.I. N° 33.694.248 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 29 de agosto de 2023.

Hugo Guillermo Bel

Secretario

R N°:200.429

E:01/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la Primera Circunscripción-Judicial, con asiento en calle French N° 166, 2° Piso de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sá, en los autos caratulados "**SOTO, AGUSTINA Y SOTO LUISINA S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**" Expte. N° 6779/21, conforme lo normado en el art. 70 del CCCNA, el presente pedido deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por el art. 70 del CCCNA y una vez por mes por el término de DOS (2) meses, en el Boletín Oficial.-

Alejandro Marcelo Sandoval

Secretario

R N°:200.432

E:01/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Chacó, cargo del Dr. OSCAR R. LOTERO -JUEZ- Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA, con asiento en Calle Brown N° 249 Piso

1, de esta ciudad, en autos caratulados: "**PELOSO GOMEZ, PILAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N° 3173/2022-1-P, III. Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2298 Código Civil y Comercial de la Nación). causante: PELOSO GOMEZ, PILAR D.N.I. N° 2.088.261.- Resistencia, 30 de agosto de 2023.-

Ines R. E. García Plichta
Secretaria

R N°:200.433

E:01/09/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz letrado, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por un (I) día y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores, y todos los que se crean con derechos a los bienes -del causante Don AMADO RENE ENRIQUEZ DNI 13.901.600, para que en el plazo de treinta (30) días de la última publicación, así lo acrediten, en autos: "**ENRIQUEZ AMADO RENE S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 603 Año 2023, Juzgado de Paz Letrado, bajo apercibimiento de ley.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 07 de Junio de 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R N°:200.435

E:01/09/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Yolanda L. Urrutia De Rajoy, Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo - Sala Primera, sito en López y Planes N° 637 - Piso 7, de Resistencia, Chaco, CITA por edictos que se que se publicarán por tres días, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho a los derechohabientes que pudieren existir de Juana Beatriz Benítez, DNI. N° 16.897.273, fallecida el 14/07/2023 en la ciudad de Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de seguir con el juicio adelante, adelante el proceso, en los autos caratulados: "**LOPEZ ROMERO, PEDRO Y OTROS C/ MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO Y/O PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ ACCION DE AMPARO**" - Expte. N° 1296/2022-1-L. Resistencia, 28 de agosto 2023.-

Atilio Ignacio Prause
Secretaria

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 12 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia. Chaco, cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ en los autos "**PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DELLACASA, ADRIANA ELDA; PRO, FACUNDO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 11670/22, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice: Resistencia, 24 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: y CONSIDERANDO:.... Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra PROFACUNDOEMANUEL DNI N° 32.266.727 y DELLACASA, ADRIANA ELDA DNI N° 20.263.692, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOSTREINTA Y DOS MIL CIEN CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.332.100,41) en concepto de capital, con mas el reajuste pactado en el contrato prendario, los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTAYNUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$399.630,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de TRES (3) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del CPCC). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RODRIGOJOSE PEREZ HERRERA en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETEMILDOSCIENTOS VEINTICINCO (\$117.225,00) en carácter de patrocinante y al Dr. ALEJANDRO A. JOSE MOLLARD en la suma de PESOS CUARENTA Y SEISMILOCHOCIENTOS NOVENTA (\$46.890,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730de1 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) En cuanto al pedido de secuestro del automotor, debo señalar que atento constancias de la causa, y en virtud de la calidad de las partes involucradas puede inferirse que el vínculo que une a las mismas trata de una relación de consumo en los términos de la ley 24240. En consecuencia a los fines de integrar lo dispuesto por el DL 15348/46 con las disposiciones de la Ley de Defensa al Consumidor y el Art. 42 de la Constitución Nacional, considero debe previamente darse traslado a la contraria de la medida de secuestro incoada a los fines de que pueda ejercer su derecho de defensa. Notifíquese personalmente o por cédula a los demandados. En este orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó " privar al deudor -en la relación de consumo- de todo ejercicio de derecho de defensa, en forma previa al secuestro del bien prendado, podría colocarlo en una situación que no se condice con la especial protección que le confiere el artículo 42 de la Constitución Nacional"

(Autos HSBC Bank Argentina S.A. c/ Martínez, Ramón Vicente s/ secuestro prendario") Asimismo, en sintonía con lo expuesto precedentemente, corresponde dar vista de las presentes actuaciones al Sr. Agente Fiscal conforme Art. 52 de la ley 24240, ello en forma previa a continuar la tramitación de la causa. VI) **DECRETAR LA INHIBICION GENERAL** de los Sres. DELLACASA, ADRIANA ELDA DNI N220.263.692 y PRO FACUNDO EMANUEL DNI N° 32.266.727, para vender y gravar sus bienes hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTAY CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.895.845,40) (capital: \$ 1.332.100,41, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$399.630,00 y honorarios: \$164.115,00). A los fines de la toma de razón, **LIBRENSE OFICIOS** al Registro de la Propiedad Inmueble, al Registro de la Propiedad del Automotor, al Registro de Motovehículos y a los bancos oficiales. Autorízase al peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. - VIII) **NOTIFICAR** la presente en el domicilio de los ejecutados con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - IX) **NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.** - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH.- JUZ. CIV. COM. N° 12 a FACUNDO EMANUEL, PRO, (DNI N° 32.266.727) por dos (2) días y emplaza por cinco (05) días para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente. Resistencia 25 de Agosto de 2023.-

Gabriela Elisabeth Esper
Secretaria Provisoria

R. N°:200.436

E:01/09 V:04/09/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **POLO JORGE ANTONIO**, la siguiente Resolución N° 2074/22, de fecha 15 diciembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2012-408-E Y E14-2022-4366/Ae, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Polo Jorge Antonio DNI N° 11.962.650 mediante Resolución N°302 de fecha 09 de marzo de 2015 que adjudica el predio identificado como: Fracción norte de la UP N° 4-Subdiv. Legua "C" -Lote 12-Circ.-Col. Pastoril Rodríguez Peña con una superficie de 113 has., conforme lo establece los artículos 32 inc. a) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). **ARTICULO 3°:** Notifíquese al Sr. Polo Jorge Antonio, DNI N° 11.962.650, en Paraje El Estanque como así mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no encontrarse en el predio. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **VILTE JUAN JORGE**; la siguiente Resolución N° 1487/23, de fecha 24 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1991- 99/E, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de resolución N° 1579 / 91 a favor del Sr. JUAN JORGE VILTE , DNI 7.512.525 sobre las Unidades Proyectadas N° 3 y 10 , Subdivisiones de la Legua B , Lote 2 , Colonia Pastoril Rodríguez Peña , Departamento General Güemes , con una superficie aproximada de 190 Has . por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) y Art 35 inc . A de la Ley de Tierras Fiscales N° 471 P en los términos de los Arts. 32 inc b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Notifíquese a la Sr. Félix Saturnino Mercado DNI 14.950.584; a través de la Dirección Regional Castelli al domicilio U.P N° 10 que el boleto de compra - venta celebrada es inoponible al Instituto de Colonización y a terceros. **ARTICULO 3°:** Notifíquese lo dispuesto en el artículo 1 de esta resolución mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario , encuadrándose en lo previsto en el art . 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER RCIA.** CUIT N° 3071415690-6, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 211 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de junio de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 189.935,63).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 a 12/2018) \$ 61.266,66 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 6.126,67 RECARGOS al 30/07/2023 \$ 122.542,30 TOTALES

\$ 189.935,63. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 064 de fecha 19/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERIII notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PERA PATRICIA SOLEDAD** CUIT N° 27-29457246-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 229 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.486,00).-de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 3.486,00 TOTALES \$ 8.486,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 177-2019/D de fecha 04/12/2019- MULTAS- FO. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 682-2022/D de fecha 13/10/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MALDONADO RUBEN ENRIQUE** CUIT N° 20-24559305-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 228 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-...:Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 13.269,20).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 02) \$ 6.400,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 4.869,20 TOTALES \$ 13.269,20. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 169-2019/D de fecha 03/12/2019-MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 368 de fecha 22/08/2022- MULTAS-R.G. N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PESMA S.R.L.** CUIT N° 30-71464213-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 227 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración, Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 81.713,85).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. NI° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 63.410,28 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 16.303,57 TOTALES \$ 81.713,85. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 100-2019/D de fecha 01/07/2019- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0013 de fecha 02/01/2023- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS; al Contribuyente **MEDINA HUGO GREGORIO** CUIT N° 23-25835990-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 226 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.178,80).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 02) \$ 3.600,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 3.578,80 TOTALES \$ 9.178,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 158-2019/D de fecha 15/11/2019- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 479 de fecha 29/11/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CKR SERVICIOS Y GESTION S.R.L.** CUIT N° 30-71417637-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 223 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.017.701,99).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03,06 y 12/2018) \$ 1.323.155,82 ADICIONAL 10%-Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 132.315,58 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 2.562.230,59 TOTALES \$ 4.017.701,99. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 081 de fecha 09/05/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIAS UNIDAS LTDA.** CUIT N° 3071238499-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 193 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de junio de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.036.115,60).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (03 a 12/2019) \$ 403.959,53 ADICIONAL 10%- Ley N° 666K (antes Ley 3565) \$ 40.395,95 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 591.760,12 TOTALES \$ 1.036.115,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 065 de fecha 21/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GUTIERREZ MARTIN** CUIT N° 20-21621964-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 189 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de junio de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 980.985,78).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02 y 03/2017 - 02/2018) \$ 271.169,57 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 27.116,96 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 682.699,25 TOTALES \$ 980.985,78. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 072 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los

CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DE LOS SANTOS CARLOS NICOLAS** CUIT N° 20-29020504-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 188 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 537.776,00).- de acuerdo al siguiente detalle: I NG. BRUTOS (01,03 a 12/2017 — 01 a 04/2018) \$ 155.345,66 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 15.534,57 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 366.895,77 TOTALES \$ 537.776,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 073 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SEKO DISTRIBUCIONES SRL** CUIT N° 30-71451719-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 200 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta. Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 303.197,77).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03 y 12/2018) \$ 102.595,25 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565). \$ 10.259,52 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 190.343,00 TOTALES \$ 303.197,77. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 070 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial) vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCER LDA.** CUIT N° 33-70949416-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 202 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 807.115,80).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 a 12/2019) \$ 304.223,31 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 30.422,33 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 472.470,16 TOTALES \$ 807.115,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 071 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme CRISTIAN EMANUEL CACERES (DNI N° 36.811-748, argentino, soltero, con instrucción secundaria completa, carpintero (proyecto carpinteria) nacido

el 09/11/1994 en Charata, Chaco, hijo de Genaro ANtonio Cáceres y de Indalecia Pucheta, con último domicilio en Tacuarí N° 360 del Barrio Juventud de Charata), en los autos caratulados "**CACERES CRISTIAN EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 5217/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 11 de abril de 2023, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a CRISTIAN EMANUEL CÁCERES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del Código Penal), en consecuencia, condenándolo a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, sin costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias. II) DECLARANDO a Cristian Emanuel Cáceres REINCIDENTE POR TERCERA VEZ conforme lo normado por el artículo 50 del Código Penal. III) UNIFICANDO PENAS estableciéndose como PENA UNICA a cumplir por CRISTIAN EMANUEL CÁCERES, la de VEINTE (20) AÑOS de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del CP; comprensiva de la pena impuesta al punto I de la presente y por Sentencia N° 164 de fecha 25/11/2016 en la Causa N° 076/16 "CACERES, CRISTIAN EMANUEL Y DÍAZ, CLAUDIO ALFREDO S/ ROBO C/ ARMA DE FUEGO -ATENT. Y RCIA. C/AUT. Y OTRO EN C.R", registro de la Cámara Primera en lo Criminal de Charata. ..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodríguez Mendoza-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Agosto de 2023.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:01/09 V:11/09/2023

>*<

EDICTO: Por disposición de Dr. Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DE TRABAJO N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en los autos "**TOÑANES EUGENIO C/ ULIBARRIE JUAN MANUEL Y OTROS S/ SUMARIO**" Expediente N° 525/19 en trámite ante este Juzgado Laboral N° 1 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, se ordena lo siguiente: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de octubre de 2019. Proveyendo el escrito que antecede, agréguese Acta Poder Laboral, conforme lo ordenado a fs. 13. Habiéndose dado cumplimiento, téngase al Dr. Federico Martin Matoff por presentado, con domicilio legal constituido y real denunciado, por parte, en representación del Sr. Eugenio Toñanes DNI N° 26.422.345 a mérito del Poder Laboral agregado precedentemente, dándosele en consecuencia la intervención que por derecho le corresponde. Previo a proveer el escrito inicial de fs. 3/9, respecto a "EMPRESA MAS SERVICIOS INTEGRALES", intimase al actor a que deberá indicar en el plazo de tres (3) días, en orden a lo dispuesto por el artículo 166 in fine Ley N°2225-O, su denominación o razón social, si es una sociedad civil o comercial y de qué tipo, o empresa unipersonal. Asimismo, deberá indicar si se trata de demandados conjuntos y/o alternativos. Todo bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso respectivo de dicho demandado. Notifíquese personalmente, por cédula o por notificación electrónica (art.168 Ley N°2225-O). Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DE TRABAJO N°1 - OTRA PROVIDENCIA "Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de octubre de 2019. Proveyendo el escrito que antecede, téngase presente lo manifestado, y habiéndose aclarado conforme lo ordenado a fs. 19, téngase por iniciada la presente demanda contra Ulibarrie Juan Manuel, y/o Integral Mas Seguridad S.A. y/o Quien Resulte Responsable ambos con domicilio en calle Sabatini N° 436 de la ciudad de Barranqueras, tendiente al cobro de la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Ochenta y siete (\$ 249.387,00) en concepto de diferencia de haberes, indemnizaciones, etc., conforme a la planilla practicada en el punto 6) de fs. 5/6 y vta. Téngase presente las pruebas ofrecidas, y por acompañadas las documentales que se individualizan en el acta de secretaría de fs. 10 y vta., las que quedan a disposición de las partes.- Asimismo, como se pide en el punto 3.- del Petitorio, exímase de presentar copia para traslado de la documental acompañada (art. 89 Ley 2225-O).- Téngase presente la reserva efectuada al punto 9.- de fs. 9. De conformidad a lo dispuesto por el art. 172 de la Ley 2225-O, córrase traslado de la demanda al accionado, la que deberá ser contestada por este dentro del término de diez (10) días para contestar demanda. En el mismo acto de contestación de demanda, deberán presentar las documentales requeridas al pto. 7.4) de fs. 8 y vta., como obrante en poder de la demandada, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese personalmente o por cédula en la que se transcribirán los arts. 172, 173 y 177 Ley 2225-O, bajo apercibimiento previsto por el art. 187 CPL, haciéndose saber que la contestación deberá contener los recaudos exigidos por el art. 177 del CPL.- Proyecto del recaudo a librarse a cargo del recurrente (art. 41 Ley 2225-O).- Asimismo, autorizase al Sr. Oficial de Justicia a efectuar el diligenciamiento de las respectivas cédulas de notificación de la presente demanda, en el domicilio real y en su defecto en el domicilio laboral denunciado por el actor.- Se aclara que luego de notificada la demanda, las providencias en que se ordenen notificar personalmente o por cédula a las partes y/o sus letrados, se considerarán cumplidas al ser realizadas por cualquier medio que produzca un resultado fehaciente, excepto la sentencia, y que para el caso de interponerse recurso contra la sentencia definitiva de autos, deberá la parte contraria al que interpuso la apelación, notificar por cédula, al apelante la providencia que concede el recurso, para el caso de que no se haya notificado personalmente, y en caso que apele ambas partes la contraria a su vez tiene la carga de notificar la concesión a la actora, siempre que no se haya notificado antes personalmente.- La misma obligación lo tendrá la actora, para el caso que deba notificarse a la demandada.- Asimismo, se aclara que el orden para expresar los agravios, en caso de existir apelaciones de ambas partes será el siguiente: en primer lugar, la parte que ha resultado vencida, y en segundo lugar la parte vencedora.- Procédase al envío de solicitud de apertura de cuenta judicial al Nuevo Banco del Chaco S.A., vía email, conforme al convenio firmado entre dicha entidad y el Poder Judicial. Aceptada que fuere dicha solicitud se agregará a la causa constancia de apertura de la cuenta con el número respectivo. - Por razones de celeridad y

economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado-, se solicita a los profesionales intervinientes en la causa, sirvan remitir copia de demanda y/o su contestación, al correo: jlabl-sp@justiciachaco.gov.ar. Se hace saber a las partes que las sucesivas providencias y resoluciones que se dictaren en la presente causa, serán notificadas por correo electrónico -cfr. art. 108 en función del art. 54, 2do. párrafo del C.P.L.- dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DE TRABAJO N°1 OTRA PROVIDENCIA "Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de octubre de 2022. Proveyendo el escrito que antecede, presentado por la parte actora en fecha 29/09/2022 a las 17.15 hs., téngase presente lo manifestado en el punto I.- y agréguese contestación de fecha 28/09/2022 a oficio N° 535 librado en autos, dirigido a Secretaria Electoral Nacional y de lo allí informado, hágase saber. Asimismo, teniéndose por cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.Ch. de aplicación supletoria a este fuero, segunda parte, con resultado negativo, notifíquese la demanda por edicto al Sr. JUAN MANUEL ULIBARRIE, D.N.I. N° 25.461.054, el que se publicará por el termino de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local (Diario NORTE), con el beneficio de gratuidad respecto de las publicaciones en el Boletín Oficial para el trabajador, conforme lo establece el art. 111 párrafo del CPL y art. 163 y art. 342 del CPCCCH de aplicación supletoria. Proyecto a cargo de la parte interesada. Dra. CLAUDIA MARIELA KREMAR Juez de Primera Instancia Juzgado del Trabajo N° 2 (Subrogante Juez del Trabajo N°1). –

Dra. Tania Lorena Abramczuk

Secretaria

s/c

E:30/08 V:01/09/2023

—>*<—

EDICTO: En los autos caratulados "**RADIODIFUSORA DEL NORDESTE S.A. S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR HOY QUIEBRA**", Expte. N° 192/18, se forma la Presentación del Informe Final y Proyecto de distribución final y la regulación de honorarios para su conocimiento, conforme el artículo N° 218 la LCQ. - Fdo. NICOLAS A. JOKMANOVICH, Juez Civil y Comercial N°10 de la Circunscripción Judicial de Resistencia. 24 de Agosto de 2023.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

c/c

E:30/08 V:01/09/2023

—>*<—

EDICTO: DRA. VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 sito en calle GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita a CESAR RAMON GONZALEZ, D.N.I. N° 12.956.041, por edictos que se publicarán por un (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación: "Resistencia, 10 de Julio de 2023... RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CESAR RAMON GONZALEZ, D.N.I. N° 12.956.041, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESO CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$157.770,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$78.885,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más ia suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C. P. C. C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto sir el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parca demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR H. OLIVARI en la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$70.390,00) y de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$28.156,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley... El presente documento fue firmado electrónicamente por CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, Juez 1ra Instancia". "Resistencia, 31 de Julio de 2023... De conformidad a lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 del C.P.C. C., notifíquese al embargo trabado en su ausencia, por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. El presente documento fue firmado electrónicamente por VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Conforme en lo dispuesto en los autos caratulados "**MAZZONI, PABLO JOSÉ C/ GONZALEZ, CESAR RAMON S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte N° 3984/22. Resistencia 02 de Agosto de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 200.349

E:30/08 V:01/09/2023

—>*<—

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 a cargo de Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, sito en GÜEMES N° 609, en los autos caratulados "**PAREDES, KARINA SILVIA DEL PILAR C/ AGUIRRE MONFORTE, VALERIA MARISEL S/ EJECUTIVO** Expte. 10529/19", DISPONE: "Resistencia, 16 de Marzo de 2023... cítese a AGUIRRE MONFORTE, VALERIA MARISEL, DNI N° 33.382.882 por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención en autos, bajo

apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente". El despacho monitorio de fecha 10/09/2019 condena a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS (\$8.126,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y OCHO (\$2.438,00), sujeta a liquidación definitiva. Y REGULA los honorarios del Dr. WCTOR H. OLIVARI, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderado. Resistencia, 31 de julio de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°: 200.350

E:30/08 V:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CACERE, CRISTIAN JAVIER; GALARZA, ERIC GASTON S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 5730/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, el día 28 de Septiembre de 2023, a la hora 17,15, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo DUSTER OROCH DYNAMIQUE 1.6, tipo PICK UP CAB. DOBLE año 2019, motor marca RENAULT, N° K4M2842Q240802 chasis marca RENAULT N° 93Y9SR095LI979619, DOMINIO AD814DR, BASE: \$2.335.406,40. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$1.167.703,20, de persistir la falta de postores transcurridos otros 30 minutos se subastará sin base alguna. DEUDAS: por Patentamiento, no se encuentra registrado en el municipio de Barranqueras, Juzgado de Falta de Resistencia; sin deudas. Formulario 13i: \$ 28.138, al 22/08/2023, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 25 de agosto de 2023.-

Cesar Bertoldi

Secretario

R N°:200.380

E:30/08 V:04/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Sáenz Peña, CHACO, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, hace saber por dos días que el Martillero Público JAVIER JOVANOVICH rematará el 28/09/23 - 10,00 Hs. en calle 28 entre calle 15 y 13 de esta ciudad, un automotor Dominio OOK-132, Marca IVECO, tipo CHASIS C/ CABINA, Año 2015, Motor 7211207, Chasis 93ZC68B01F8343672, en el estado en que se encuentra y con los faltantes mecánicos y de carrocería que surgen del acta de Secuestro de fecha 19/04/23 agregado a la causa. CONDICIONES: sin base, contado, mejor postor, comisión 8% a cargo del comprador. DEUDAS: el automotor no se encuentra radicado en el municipio de su procedencia, y en caso de existir deudas por patentamiento y/o multas, las mismas serán a cargo del comprador. El actor se encuentra autorizado a compensar hasta la suma de \$ 2.905.255,25.- Remate ordenado en autos: "**HABERKON, O. Y OTRO C/ SANCHEZ, S. B. S/ EJECUTIVO**", Expte. 830/20, Informes y visitas concretarlas con el martillero actuante Sr. JAVIER JOVANOVICH, calle Superiora Palmira (17) N° 653, celular (364) 4469009, email javier100471@yahoo.com.ar. Sáenz Peña Secretaría, 22 agosto del 2023.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R N°:200.382

E:30/08 V:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 a cargo de la Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS - JUEZ Secretaría Única a cargo de la Dra. PIEDRABUENA ELSA ALEJANDRA, sito en av. Laprida N°33- TORRE II-Piso Primero, Ciudad de Resistencia Chaco, en los autos caratulados **SILVA FELIZA. C/TOLEDO NICOLASA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA** Expediente N°5444/2013 que tramitan por ante el Juzgado de referencia, CITAR a los herederos de la Sra. Nicolasa Toledo (fallecida el 18/09/1.954), por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que los representen en el juicio. Not.- MARTA BEATRIZ AUCAR Juez Subrogante Juz. Civ. y Com. N°17 El presente documento fue firmado electrónicamente por: AUCAR MARTA BEATRIZ, DNI: 11249432, JUEZ 1RA. INSTANCIA El presente Edicto debe publicarse por el plazo de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Local de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.-Resistencia, 03 de agosto de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R N°:200.384

E:30/08 V:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito en Güemes N° 609, ciudad; ha dispuesto notificar a el Sr. GAUNA VICENTE RAUL, DNI: N° 13.367.444, la sentencia monitoria

recaída en autos: **VELAZQUEZ JUAN ALBERTO C/ GAUNA VIGENTE RAUL S/ EJECUTIVO**"-EXPT N° 1401/21, la que en su parte pertinente DICE://Sistencia, 25 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra VICENTE RAUL GAUNA DNI 16.367.444, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art 543 del C.P.CC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesar bajo apercibimiento de tenerlo por notificado par Ministerio de la Ley en los términos del art 56 del C.PCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art 538 del CP.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE P. PINTO en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17280,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (art. 3, .5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V)...VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.CC., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE REGISTRESE Y PROTOCOLICESE-« Fdo. Dra. Maria de los Ángeles Vulekovich, Juez Civil y Comercial. Resistencia, 15 de agosto de 2013.-

Cesar Bertoldi
Secretario

R N°:200.394

E:30/08 V:01/09/2023

>*<

EDICTO: Juez Civil y Comercial de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, -Dr Alvaro. Mansilla, en autos: Expte. N° 33317/19 "**RIOS NILDA Y OTROS C/ MOSCHEN ROBINSON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", cita y emplaza a herederos, acreedores etc., de la Sra., NILDA RIOS, para que dentro del término de CINCO DIAS, comparezcan a estar a derecho en este proceso y bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, agosto 07 de 2023.- Publicar por dos veces: Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, Provincia del Chaco.-

Dra. Paola Fioretti
Secretaria

R N°:200.398

E:30/08 V:01/09/2023

>*<

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez en lo Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Villa Angela, hace saber por DOS (2) días en autos: "**BRUA, JORGE ADRIAN Y BRUA, MARIANO LUIS C/ HID, IRMA ROSA Y BRUA JORGE EMMANUEL S/ ACCIÓN DE SIMULACIÓN Y REVOCATORIA**"; Expte.: 1278/2017, que el Martillero CARLOS GERMAN LORINCZ, rematará el día 20/09/2023 a las 09:00 hs. en calle 1° de Mayo N°130 de Villa Angela, Chaco, el inmueble identificado como: Folio Real Matrícula N°17.343 del Dpto. Mayor Luis Jorge Fontana, ubicado en Colonia Juan José Paso, Subdivisión de la Parcela 5 de la Chacra 109, se designa como Parcela 12 - Chacra 109, con una superficie de 15 hectáreas, 19 centiáreas, 87 decímetros cuadrados, propiedad del Sr. JORGE EMMANUEL BRUA D.N.I. N°42.732.629, con una de base \$13.394.663,00 al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto. de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 6% de la ley 103 C (Art. 50 Ap. I inc. d).- El inmueble no posee deudas por impuestos inmobiliarios ni servicio eléctrico, encontrándose ocupado por el Sr. CRISTIAN ABREGO FERNANDEZ, su conviviente Sra. MARIA GIMENEZ y sus hijos menores K. GIMENEZ (13 años); M. ABREGO (11 años) y G. ABREGO (9 años). El inmueble puede visitarse los días 17 y 18 del Septiembre de 09:00 hs. a 12:00 hs., debiendo comunicarse con el Martillero a cargo al Celular número 3735-443108. Villa Angela, 28 de Agosto del 2023.-

Dra. Verónica I. Mendoza
Secretaria

R N°:200.397

E:30/08 V:01/09/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **PÉREZ AMÉRICO**, la siguiente Resolución N°1483, de fecha 23 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-2019-321/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. **PÉREZ AMÉRICO**, D.N.I. N° 7.928.689, sobre las Parcelas 7 y 8 , Subdivisión del Lote 37, Colonia El Ñandubay, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie en conjunto y aproximada de 34Has. 47As. 94Cas. 44 Dm2.Por incumplimiento del Art.35 inc. a) De la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Arts.32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante (3) días Ten el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia

del Chaco - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. PÉREZ AMÉRICO, la siguiente Resolución N°1483, de fecha 23 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-2019-321/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. PÉREZ AMÉRICO, D.N.I. N° 7.928.689, sobre las Parcelas 7 y 8, Subdivisión del Lote 37, Colonia El Ñandubay, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie en conjunto y aproximada de 34Has. 47As. 94Cas. 44 Dm2. Por incumplimiento del Art.35 inc. a) De la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Arts.32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante (3) días Ten el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:30/08 V:04/09/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Laura Palmetler, titular del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, sito en French N° 166, planta baja, Resistencia, CITA y EMPLAZA por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, a VICTOR MAXIMILIANO GARCIA, D.N.I. N° 43.066.863, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia No 6, sito en calle French No 166, planta baja de esta ciudad, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en la causa: "**MAGALDI, ARMANDO ESTEBAN C/ GARCIA, VÍCTOR MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte. N° 7992/19.- Secretaría, 18 de Agosto de 2023.-

Antonela Reale

Secretaria

R. N°: 200.318

E:28/08 V:01/09/2023

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OCAMPO, RENZO**, D.N.I. N° 45.098.648, apodado "Ache", edad 19 años, estado civil soltero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 27/11/2003 ddo. en Chacra 51 con mi Madre HILDA OCAMPO, estudios, hasta séptimo grado, principales lugares de residencia anterior: MISMO LUGAR, si sabe leer y escribir (poca instrucción), antecedentes penales NO POSEE, hijo de HILDA OCAMPO (V) y de no conoce a su padre, domiciliados en Chacra 51, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Art. 119, párrafo 1° y 3°, del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) CONDENAR a OCAMPO RENZO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Art. 119, párrafo 1° y 3°, del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)... III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 25 de agosto de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODRIGO RAUL VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793399, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/05/1995, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 2976 -6- MARTIN LESTANI 2959 (BO BARBERAN) RESISTENCIA, hijo de VERON, RAUL y GOMEZ, IRMA, en los autos caratulados "**VERON RODRIGO RAUL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 27223/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°186 del 14.07.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RODRIGO RAÚL VERÓN, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UT, por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- previsto y penado por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del art. 55 del C.P., configuración legal en la que ha reconocido su autoría y participación (Art. 45 del C.P.)...II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 34 de fecha 03/05/2021, dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal y UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con la impuesta por dicha sentencia, fijando como PENA ÚNICA la de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por los delitos de TENENCIA

DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- en caracter de AUTOR y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, en caracter de PARTÍCIPE SECUNDARIO, previstos y reprimidos el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función de los arts. 45, 46 y 55 del C.P....Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 14 de Agosto del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SOSA, MIGUEL ANGEL**, argentina, soltero, albañil, de 27 años de edad, nacido en RESISTENCIA, el 17 de septiembre de 1995, hijo de SIMEÓN SOSA y de NILDA SUSANA ZACARIAS, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 41.111.261 se domicilia en BARRIO SAN JOSÉ, que en los autos N° 2089/17-5, caratulada "**HOY: SOSA MIGUEL ANGEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION**" se dictó la siguiente Resolución N° 67.- Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SOSA, MIGUEL ANGEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION (Art. 277 Inc. 2° en función del Inc. 1°, Apartado "C" del C. P.) y LESIONES LEVES (Art. 89 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 34 de fecha 30/03/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 195. III) ... IV) ... V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 23 de agosto de 2023.-

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO HECTOR MARTIN DE FRANCISCHI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18615939, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/02/1966, de 57 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: HERNANDEZ, JOSE 741 RESISTENCIA, hijo de PEDRO HECTOR DE FRANCISCHI y BEATRIZ EMA MLODZIEZUSKI, Prontuario Prov. 60950-SP, Prontuario Nac. U-4531084, en los autos "**DE FRANCISCHI PEDRO HECTOR MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°22242/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°109 DEL 20-10-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "DE FRANCISCHI, PEDRO HECTOR MARTÍN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°28665/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a PEDRO HECTOR MARTIN DE FRANCISCHI, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (UN HECHO), AMBOS AGRAVADOS POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO, (Art. 119, 3° y 2° párrafo respectivamente en función con el inc. "f" del cuarto párrafo, y art. 55 y 45 todos del Código Penal), todos del Código Penal, a la pena de CATORCE (14) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco en fecha no determinada, pero entre los años 2000 y 2003, en perjuicio de ... quien en ese entonces contaba con ... y hasta los ... años. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Fdo. DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, JUEZA; GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR, SECRETARIO; CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 3 de Agosto del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO del Sr. **ANTONIO FARIAS**, DNI N° 30.528.685, apodado ANGEL, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en PARAJE EL ALBERDON JURISDICCION DE EL ESPINILLO, 04/04/1976 domiciliado en BARRIO PROGRANO - EL ESPINILLO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-378448, hijo de VICTOR RAMIREZ (F), y de FARIAS ELVA (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria de El Espinillo, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a FARIAS ANTONIO, DNI N° 30.528.685 de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, VARIOS HECHOS;

ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, VARIOS HECHOS Y AMENAZAS CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Art.119 1° y último párrafo en función del inc.f) del 4° párrafo, Art.119 1° y tercer párrafo en función del inc.f) del 4° párrafo, Art.149 bis 1° párrafo, segundo supuesto, todo en función del Art. 55, todos del CODIGO PENAL en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N°26.485 y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRECE AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal. II)...- III)...- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 18 de AGOSTO de 2023.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARIELA ALILA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33471086, nacido en CORRIENTES, el día: 01/12/1987, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: HONDURAS 175 RESISTENCIA, hijo de ALILA SERGIO OSVALDO y PALACIO LUCILA LEOVEGILDA, en los autos "**ALILA, SERGIO OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°27195/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°161/22 DEL 21/6/2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ALILA, SERGIO OSVALDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD", Expte. N°9953/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SERGIO OSVALDO ALILA ya identificado al inicio de este pronunciamiento, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (art. 119, 1° párrafo del Código Penal y Art. 141 ambos en función con el Art. 55, todos del C.P), por el hecho acaecido en esta ciudad, en fecha 30/06/2018 en perjuicio de P. B. M., a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA. Fdo.: NATALIA ANALIA FERNANDEZ FLORIANI, JUEZA NATALIA PAOLA RADOVANCIC, SECRETARIA; JUZGADO CORRECCIONAL N° 2". Asimismo, atento que en fecha 02/8/23, el Tribunal Oral Federal mediante Oficio S/N -obrante en O.S. 15- in fine, informa que cuenta con nuevo género vigente desde el 30/4/2023, resultando ser Ariela Alila, DNI N° 33.471.086, corresponde re-caratular las presentes actuaciones debiendo quedar de la siguiente manera: ALILA ARIELA S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO impuesta en condena a ALILA SERGIO OSVALDO. Resistencia, 3 de Agosto del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER CLAUDIO (A) TILICO BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42747265, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO MZA A PC 02 CASA 29 VILLA RIO NEGRO RESISTENCIA, hijo de WALTER CLAUDIO CENDRA y ROSA MAGDALENA BLANCO, Prontuario Prov. CF52876, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BLANCO WALTER CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°24610/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°154 DEL 16-06-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "BAREIRO, MANUEL GREGORIO; BLANCO, WALTER CLAUDIO S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO", Expte. N° 39853/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO a WALTER CLAUDIO BLANCO, ya filiado en autos, como co-autor penalmente responsable del delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por el art. 79 en función con los arts. 41 bis, 42 y 45 del Código Penal, a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965- N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, el 23 de octubre de 2021 en perjuicio de Luciano Andres Vallejos, los que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL

CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R N°:199.992

E:11/08 V:13/09/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ACI AGRO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Expediente N° E-3-2023-28577-AE ID 25314 caratulado "**ACI AGRO S.A. S/ inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que por acta de Asamblea de fecha 14/04/2023 se ha designado al siguiente directorio: Director Titular-Presidente: Marcos Agustín FARRE, DNI 22796145, CUIT 2022796145-8, de estado civil casado, de profesión contador público, con domicilio en calle Mz. 13 L. 15, El Bosque, Córdoba, Director Titular-Vicepresidente: Flavio Alejandro VALLANIA, DNI 23683511, CUIT 20-23683611-9 de estado civil casado, de profesión licenciado en administración pública, con domicilio en calle Gregorio Vélez N° 4292, Córdoba, Director Titular: Ignacio COSTAMAGNA FELICIANI, DNI 23822486, CUIT 20-23822486-2 de estado civil soltero, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Mz. 83 L. 3, Los Arboles, Valle Escondido, Córdoba y Director Suplente: Juan Carlos FARRE, DNI 8027786, CUIT 20-08027786-6, de estado civil casado, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Lamarca 3890, Córdoba. Duración del mandato tres ejercicios. Resistencia, 28 de Agosto de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.408

E:01/09/2023

RODOLFO A. WIEBEL Y CIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**RODOLFO A. WIEBEL Y CIA SRL.**" s/ **Inscripción de CESION DE CUOTAS** Mod. Art. 6° Expte. N.° E3-2023-46666-AE- ID:27279. Sociedad inscripta Bajo el N°54, Folios 357/367, del Libro N°25 de S.R.L. del año 1.991 ciudad de Resistencia - Chaco. Con Sede Social en Antártida Argentina N°286, Tercer Piso, Of. 3, Resistencia. Se hace saber por un día que conforme Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 30 de noviembre del 2022 y Acta de Socios N°39 de fecha 01 de enero del 2023; los socios: Rodolfo Andrés WIEBEL, argentino, DNI 8.242.533, su cónyuge en primeras nupcias Julia Delicia González Thomas, argentina, DNI 10.890.522, ambos con domicilio en Avenida Sarmiento N°757, piso 9, Dpto. A, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; han decidido Ceder sus cuotas sociales de la firma "RODOLFO WIELBEL" en favor de Rodolfo Julián Wiebel, argentino, DNI 32.300.171, soltero, con domicilio en Avenida Sarmiento N°757, Piso g, Dpto. A. de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Modificándose en consecuencia cláusula. SEXTA: DIVISIÓN DE CAPITAL: Cinco mil cuotas de unos mil australes cada una, Sr. Rodolfo Julián Wiebel es titular de 5.000 (Cinco mil) cuotas de capital. Quedando compuestas de la siguiente manera: Sr, WIEBEL RODOLFO JULIAN CINCO MIL (5.000) cuotas de PESOS UN (\$) cada uno. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD El sr. WIEBEL RODOLFO JULIAN, argentino, DNI:32.300.171, soltero, con domicilio en Avenida Sarmiento N°757, Piso 9, Dpto. A. de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ocupara el cargo de SOCIO GERENTE y representante legal de la firma, con una duración de mandato: indeterminado. Resistencia, Chaco, 28 de agosto del 2023. -

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.413

E:01/09/2023

EVOLUCION S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**EVOLUCIÓN S.A.S**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023-50221- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 07 de Agosto del 2023 de la ciudad de Resistencia , Provincia del Chaco: el Señor FEDERICO FERNANDO RIAÑO, Documento Nacional de Identidad N° 28.125.703, CUIT N° 20-28125703-0, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Junio de 1980, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado en Administración Rural, con domicilio en Calle Rioja N°54, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, mayor de edad, capaz para el acto resuelve constituir una sociedad que se denominará "EVOLUCIÓN S.A.S.". Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: I.IMMOBILIARIA: Realizar todo tipo de actos que impliquen la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, desarrollos inmobiliarios, clubes de campo, countries, condominios, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Constitución de Fideicomisos para la construcción de propiedades. A tal efecto podrá

celebrar todo tipo de convenios y/o contratos con personas físicas y/o jurídicas, con proveedores, entidades bancarias, empresas, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales II.CONSTRUCCIÓN: Ejecución y desarrollo de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas residenciales y no residenciales, individuales, colectivas y ampliaciones, cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias. Obras de regulación y abastecimiento de agua, desagüe y drenaje. Obras viales. Movimiento de suelos, instalaciones hidromecánicas, eléctricas, sanitarias y energías alternativas. Trabajos de albañilería. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. III.SERVICIOS: Explotación de gimnasios con todos los servicios inherentes a dicha actividad, en todas sus especialidades: actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines, y los servicios conexos de bar, cafetería y confitería, venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no. Comercio de alimentos especiales para dietas deportivas y suplementos nutricionales, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos y equipos para gimnasios. Importación, exportación, representación y distribución de los productos mencionados, como así también de sus complementarios. Otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones, constituidas o por constituirse; realizar financiaciones y operaciones de crédito garantizadas o no, mediante hipotecas, prendas, fianzas, cauciones y avales; compraventa y/o transferencia de títulos, acciones, debentures, y demás valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran de concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por leyes o este estatuto, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero. El capital social estará integrado por la suma de 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL); representado por 500 acciones nominativas, no endosables, ordinarias de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Sr. FEDERICO FERNANDO RIAÑO, D.N.I. N° 28.125.703 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. GONZALO ALBERTO RIAÑO, D.N.I. N° 25.518.449. La Sede Social: calle Mitre N° 166 Piso 13° Departamento "B" de la Ciudad de Resistencia - Chaco La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Julio de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 29 de Agosto de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:200.430

E:01/09/2023

>*<

BRUDER CO. S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**BRUDER CO. S.R.L." S/ INSCRIPCIÓN**" EXPTE. N° E-3-2023-46528-AE MODALIDAD 24HS, hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo de fecha 14 de JUNIO de 2023, y ampliación de contrato de fecha 28 de agosto de 2023, los socios: ALEXIS EXEQUIEL CONRRADI D.N.I. N° 32.277.655, CUITICUIL-N° 20-32.277.655-2, nacido el 1 de abril de 1991, de estado civil soltero, de oficio comerciante, domiciliado en Juan José Paso N° 670 de Charata, Departamento Chacabuco, Chaco, CARLA DAIANA CONRRADI, D.N.I. N° 32.277.559, CUIT-N° 27-32.277.559-3, nacido el 21 de febrero de 1988, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Juan José Paso N° 670 de Charata, Departamento Chacabuco, Chaco; han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "BRUDER CO. S.R.L.", y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en calle Juan José Paso N° 657 de Charata, Departamento Chacabuco, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A)- producción, cultivo, siembra de productos agrícolas, pecuarios, de semovientes, y todo tipo de "commodities", y fabricación de productos y cosas, fungibles, no fungibles, muebles, automotores, productos de consumo y de realización de servicios de siembra, cosecha, recolección, deposito, guarda, mantenimiento, control, acondicionamiento, asesoramiento y todo tipo de servicios y estudio de mercado.- B)- TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, productos, "commodities", fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; C)- LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, productos y mercaderías en general; D)- SERVICIOS: Prestación integral de servicios agro-pecuarios, de recolección de productos, comerciales, financieros y transporte general de productos agrícolas, ganaderos, mercaderías, "commodities", almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de prestación de servicios agrícolas, pecuarias, financieros, de producción, fabricación y de transporte en general.- F)- ASESORAMIENTO: el desarrollo a través de enseñanzas teóricos/prácticas, de todas las actividades relacionadas con la producción, fabricación, comercialización de productos agrícolas, pecuarios, de "commodities", automotores, semovientes, financieros, y realización de servicios, de dirección técnica, instalación y toda otra actividad o presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades que constituyan el objeto de la sociedad; G)- IMPORTACION Y EXPORTACION: de equipamientos, productos, mercaderías, "commodities" y elementos relacionados con el objeto social.- H) INMOBILIARIAS y MOBILIARIAS: la transmisión y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, cosas muebles, semovientes, automotores, transmisión y adquisición, a título de compraventa, dación en pago, donaciones, permuta, fiduciaria, adquisición, transmisión a título oneroso y/o gratuito de terrenos edificados o no edificados y su subdivisión,

fraccionamiento de tierras, urbanización de loteos, y la realización de fraccionamiento de cualquier índole, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, como de cosas muebles, automotores, semovientes y la realización de tareas de intermediación.- La celebración de contratos de locación, arrendamiento, aparcería, comodato y todo otro que signifique adquirir o recibir el uso y goce de bienes, sea título oneroso y/o gratuitos, la administraciones de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios o rurales.- **CONSTRUCTORA:** la construcción de casas, chalet, residencias, edificios, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos, o de descanso, la realización de obras civiles, y de ingeniería.-Para el ejercicio de sus actividades, la sociedad puede celebrar toda clase de contratos nominados e inominados, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables, y operar con instituciones bancarias.- Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social,, pudiendo participar en toda clase de sociedades, empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras, invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengá o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Nuevo Banco del Chaco; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. J) **COMERCIO:** Comercialización de productos, mercaderías, insumos, "commodities", servicios, créditos, títulos valores, de semovientes, cosas muebles e inmuebles mediante la adquisición y transferencias y/o relación de Compra y venta, permuta, dación en pago, donaciones, fideicomisos, y/o todo acto de disposición, intercambio de prestaciones y enajenación de bienes y derechos.- K) toda actividad de intermediación, comisión y corretaje, en operaciones de adquisición y transferencia inmobiliarias, mobiliarias de semovientes; de títulos valores, productos, mercaderías, insumos, productos "commodities". **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) que se divide en CIENTO VEINTE (120) CUOTAS iguales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas por los socios en partes iguales, correspondiéndole a ALEXIS EXEQUIEL CONRRADI, SESENTA (60) CUOTAS por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), y a CARLA DAIANA CONRRADI, SESENTA (60) CUOTAS por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Las cuotas sociales se integrarán en un cien por ciento (100°M, en dinero efectivo. La reunión de socios dispondrá la fecha en que se completará la integración. - **CIERRE DE EJERCICIO:** cierra sus ejercicios el 31 de octubre de cada año. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:** a cargo de ALEXIS EXEQUIEL CONRRADI D.N.I. N° 32.277.655, CUIT/CUIL-N° 20-32.277.655-2 quien reviste el carácter de socia gerente, con una duración de mandato: tres (3) años. Resistencia, Chaco, 29 de agosto de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.425

E:01/09/2023

>*<

VARGAS AGROGANADERA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en expediente: "**VARGAS AGROGANADERA S.A S/ INSCRIPCIÓN DE constitución por escisión de VARGAS-DERKA AGROPECUARIA S.A.**" Expediente Número E3-2023-2183-AE. Se hace saber por un día que Conforme a Escritura Número 208 de fecha 31/12/2022; los señores Eduardo Fredy VARGAS, argentino, DNI N° 7.525.393, CUIT 20-07525393-2, comerciante, nacido el 22 de agosto de 1939, casado en primeras nupcias con Edith Mirtha NARDELLI argentina, DNI N° 6.348.863, CUIT N° 27-06348863-7, comerciante, nacida el 22 de agosto de 1941, domiciliado en calle Mitre N° 76 de esta Ciudad, convienen en Constituir una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación VARGAS AGROGANADERA S.A." con domicilio en calle Belgrano N° 872 de esta Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya duración es de Cincuenta Años, contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y que tendrá por objeto la realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera-Forestal: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera-Forestal: a) Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruti-hortícolas, forestales, sean de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, compra, venta de ganado

vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; explotación de cabañas para las crías de todas especies de animales de pedigrí y/o puros por cruza; fertilización in vitro; siembra y desarrollo de pasturas; cultivo de cereales, oleaginosas, semillas, forrajeras y productos finti-hortícolas; incorporación y recuperación de tierras áridas; explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras; desarrollo de actividades avícolas, granjeras, caza y pesca. b) Adquisición, explotación, arriendo, administración y/o venta de establecimientos agrícola-ganaderos. c) Compra, venta, acopio, importación, exportación, distribución y transporte, por cuenta propia o mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y/o mandatos, instalación de depósitos y remates-ferias en instalaciones propias y/o de terceros, faena y/o industrialización, instalación de frigoríficos y almacenes de ramos generales, todo referente a los productos originados en la realización del objeto agrícola ganadero y forestal comprendido en el punto a), sus subproductos derivados, elaborados, semi-elaborados o naturales.- Importación, exportación, compra y venta de materias primas, mercaderías, herramientas, maquinarias y bienes muebles necesarios para el desarrollo la actividad. e) Elaboración de Semen de toros propios y/o terceros; depósito y conservación de semen; venta, permuta, distribución, exportación y consignación de semen de propia producción; compra, importación, venta, permuta, distribución, exportación, representación y consignación de sernen de toros de terceros; compra, venta y arriendo de reproductores en mercado interno y/o externo 0 Compra, venta, alquiler, transformación de dominio por cualquier título de bienes inmuebles; urbanización y fraccionamiento de tierras; explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas propios y/o de terceros; realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valorización de dichas utilidades, debiendo requerirse dictámenes profesionales de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes las requieran.-Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles destinados a los servicios agrícolas, pecuarios y agroindustriales; permuta, alquileres, aparcería, pastoreo, comodato pecuario y arrendamiento de inmuebles propias y/o de terceros, explotación y administración de estancias, campos, chacras, terrenos y fincas, propios y/o de terceros- El capital social es de \$10.600.000 (Pesos: Diez millones seiscientos mil), representado por 848 acciones ordinarias, nominativas no endosables de diez mil pesos valor nominal cada una y de un voto por acción, y 212 acciones ordinarias, nominativas no endosables de diez mil pesos valor nominal cada una y de cinco votos por acción. El capital de la sociedad es suscrito por los siguientes accionistas: Doña Edith Mirtha NARDELLI, aporta la Suma de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000), en dinero en efectivo integrado en su cien por ciento y Don Eduardo Fredy VARGAS, integra su capital conforme surge del Balance Especial debidamente aprobado el 31/07/2022.- Todo este capital se encuentra integrado conforme surge del balance especial debidamente aprobado. Suscripción de acciones representativas del capital social de la siguiente forma: el Accionista Eduardo Freddy Vargas: 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción e incorporándose la Accionista Edith Mirtha Nardelli: 48 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 12 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción; C) El capital social suscrito se encuentra integrado en un 94,34%, conforme con lo que resulta del Balance Especial de Escisión confeccionado al 31/07/2022, y el 5,66% restante, es decir la suma de \$600.000-, se integra en su totalidad en efectivo en este acto por la Sra. Edith Mirtha Nardelli conforme lo estipulado anteriormente.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: Se Fija en 4 (cuatro) el número de directores titulares, y en 1 (uno) el número de directores suplentes Se Designa, por el plazo de 3 (tres) ejercicios quedando Eduardo Freddy Vargas DNI N°7.525.393, CUIT 20-07525393-2 como presidente y Director Titular; Edith Mirtha Nardelli DNI N° 6.348.863, CUIT N° 27-06348863-7, como vicepresidente y Director Titular; Doña Lilian Edith VARGAS, argentina, DNI N° 16.776.392, CUIT 27-16776392-3, abogada, nacida el 07 de Marzo de 1.964, viuda en sus primeras nupcias de Emilio Eduardo Carrara, con domicilio en calle San Buenaventura del Monte Alto Número 1480 de la ciudad de Resistencia, Don Fredy Omar VARGAS, argentino, DNI N° 16.776.391, CUIL 20-16776391-0, comerciante, nacido el 07 de Marzo de 1964, divorciado en sus segundas nupcias de Raquel Skrepnik, con domicilio en Mitre 475 Piso 6 Departamento C, Resistencia, Directores Titulares, y Don Mauro Fredy VARGAS SOUILHE, argentino, DNI N° 34.868.435, CUIT 20-34868435-4, contador, nacido el 15 de Marzo de 1991, soltero, domiciliado en Mitre N° 133 de esta ciudad: director suplente. La sociedad prescinde de sindicatura. El ejercicio social cerrará todos los 31/12 de cada año. - Resistencia, 28 de agosto de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.426

E:01/09/2023

— >*< —
AGROSERVICIOS FROMENTI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**AGROSERVICIOS FROMENTI S.A.S**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023-37788- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 29 de Mayo del 2023 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña , Provincia del Chaco: el Sr. SANTIAGO DAMIAN FORMENTI, nacido el 18/08/1991, con Documento Nacional de Identidad N°36.055.664, CUIT 27-36055664-1, soltero, Comerciante, con domicilio real en Remedios E. de San Martín N° 3671 san justo, Santa Fe, y constituyendo domicilio en Mz 2 Pc 20 B° Nuestra Sra. Del Carmen de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominara "**AGROSERVICIOS FORMENTI SAS**". Tendrá un plazo de

duración de 30 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a operaciones relacionadas con las siguientes operaciones comerciales, compra, venta e importación y exportación de productos agrícolas, agrarios, limpieza, desmalezamiento, cosecha, siembra de semillas, materias primas y productos derivados, productos derivados de la ganadería, agricultura, forestación, b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus manifestaciones y formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestación y reforestación, instalación de graneros, acopiadoras, silobolsa, movimiento de suelos, rotación de siembras, siembra directa, en inmuebles propios o de terceros, se incluye la prestación de servicios de agricultura y ganadería, como así también servicios de asesoramiento profesional y los desmontes para si o para terceros, INDUSTRIALES: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, clasificación e industrialización en proceso final y/o complementación y/o terminación de los productos de las actividades agropecuarias y ganaderas descriptas.-COMERCIALES: mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, limpieza, desmalezamiento, siembra, rotación, cosecha, siembra directa, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agrícolas y ganaderas indicadas precedentemente, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de todo tipo de carnes de animales, fertilizantes, agroquímicos, combustibles y lubricantes, repuestos y demás insumos agrícolas, máquinas y herramientas relacionadas con el agro. C) fertilización, pulverización y fumigación, servicios de cosecha, embolsado y extracción de silos bolsa y cualquier otro servicio vinculado a la actividad agrícola ganadera, extracción de productos agrícolas cultivados, prestación de servicios relacionados con la extracción de granos, semillas, plantaciones, acopio y transporte de los mismos hasta su destino, d) deposito, transporte, importación y exportación de productos agrícolas de varias especies y medidas, tanto sembradas, cosechadas, industrializadas, f) transporte de cargas generales, nacionales e internacionales, de productos propios y/o de terceros, g) exportar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, diseños, comisiones y consignaciones en cuanto sean directa e indirectamente relacionadas con la actividad desarrollada.- h) alquiler de equipos y herramientas para siembra, recolección, deposito, transporte, acopio, compra, venta de productos agrícola-ganaderos, participar en licitaciones públicas y privadas para la consecución de contratos de diseño, construcción, fabricación de productos e insumos agrícolas, servicios agrícolas, comerciales, industriales o institucionales. El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL, divididos en cantidad de DOS MIL acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) y de un voto por acción, cada una. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Santiago Damián FORMENTI, D.N.I N° 36.055.664 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. ERICA ELIZABETH JARA, D.N.I. N° 30.570.716. La Sede Social: Mz 2 Pc 20 B° Nuestra Sra. Del Carmen de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 18 de Agosto de 2023.-

Dr. Nicolas Marcelo Serrano
A/c Dirección de Fiscalización

R N°:200.431

E:01/09/2023

>*<

FF RACING S.R.L.

EDICTO: Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**FF RACING S.R.L.**" s/Inscripción de Contrato Social MODALIDAD 24 HS. expediente N°: E-3-2021-998-E, ID: 4991, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo privado de fecha 22/08/2023, entre los socios: Gerardo Daniel FRETTE nacido el 05/07/1979, DNI/CUIT N°: 20-27471108-7, con domicilio en J.B. Justo 1.900, V° San Juan, Resistencia-Chaco; y Alejandra Paola FUNDA, nacida el 06/10/1986, DNI/CUIT N°: 27-32494155-5, con domicilio en Parodi 120, V° San Juan, Resistencia-Chaco; casados entre sí, ambos argentinos; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con la DENOMINACION: FF RACING S.R.L y tiene su DOMICILIO LEGAL en Parodi 120, Resistencia-Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) mantenimiento y reparación de vehículos automotores, mantenimiento y reparación del motor, y mecánica integral; compra y ventas de repuestos y autopartes. 2) Mantenimiento de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores destinados al deporte automovilístico 3). Financiación de las operaciones derivadas del giro comercial. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con entidades públicas y privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones especiales. 4) Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL pesos (\$ 100.000), representado por CIEN (100) cuotas sociales de valor MIL pesos (\$ 1.000) cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: Gerardo Daniel FRETTE, CINCUENTA (50) cuotas, que representa un aporte de CINCUENTA MIL pesos (\$50.000); y Alejandra

Paola FUNDA, CINCUENTA (50) cuotas, que representa un aporte de CINCUENTA MIL pesos (\$50.000). En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) de su participación en dinero en efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo del socio-gerente: Gerardo Daniel FRETTE, por tiempo indeterminado. CIERRE DEL EJERCICIO: el 30 de noviembre de cada año. Resistencia-Chaco, 30 de agosto del 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.434

E:01/09/2023

>*<

ASOCIACIÓN DE HOTELES

Acta de reunión de Comisión Directiva N°354: En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 8 días del mes agosto de 2023, se reúnen en el SUM de la Asociación, sito en Av. Los Inmigrantes 1001, salón anexo al Centro de Convenciones del Bicentenario, siendo las 19 horas, los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confeiterías y Afines del Chaco", registrando su presencia en el libro de Asistencia N°2, folio N°35, presidida por su titular Señora Verónica Mazzaroli y a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta de la reunión anterior: Leída por secretaría es aprobada. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 43 cerrado el 31-12- 2022. Por secretaría se procede a la lectura de la memoria y considerada la misma se aprueba por unanimidad. Por tesorería se presenta el Balance correspondiente al Ejercicio N° 43 cerrado el 31- 12-2022, explicando los distintos Ítems que componen el mismo. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad. 3) Fijación de fecha, hora y lugar de realización de nuestra Asamblea General Ordinaria. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve realizarla el día 8 de septiembre de 2023, a las 18.30 horas, en el SUM de la Asociación, sito en Av. Los Inmigrantes 1001, Resistencia. Se aprueba por unanimidad. En cuanto al Orden del Día a tratar se fija el siguiente: 1*) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario (prosecretario en su defecto). 2) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea posterior a la fecha estatutaria. 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 43 cerrado el 31-12-2022. 4*) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por terminación de mandato los siguientes miembros: 1 (un) Presidente; 1 (un) Secretario; 1 (un) Tesorero; 2 (dos) Vocales Titulares y 1 (un) Revisor de Cuentas Titular. Se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para la asamblea. En cuanto al motivo por el cual se llamó a asamblea en forma posterior a la estatutaria, se debió al tiempo que demandó preparar la papelería para la presentación ante la inspección de las personas jurídicas por motivo de los contratiempos producidos por las acciones realizadas durante todo el año. Se aprueba las justificaciones brindadas. Asimismo se da instrucciones para realizar la publicación en el Boletín Oficial, Diario de mayor tirada, comunicación a los asociados y otros trámites pertinentes. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión. -

Hebe Perosio
Prosecretaria

Veronica Mazzaroli
Presidente

R.N°:200.407

E:01/09/2023

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 25

Machagai-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 25, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede del Consorcio, sito en intersección de Av. Alberdi y Bartolome Mitre de la Localidad de Machagay, el día Viernes 29 de Septiembre de 2023, a las 21,00 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Minuto de Silencia en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
2. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, En Forma conjunta con el Presidente y Secretario. -
3. Análisis y consideración de la siguiente documentación. a) Memoria; b Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recurso y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Nota a los Estados Contables, Anexo I, II, y III, e Inventario General; c — Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico XXXII cerrado el 30 de Junio 2023.
4. Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios.-
5. Fijación de la cuota social mensual e ingreso para distintas categorías.-
6. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.-
7. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos: Por el término de dos (2) años periodo 01/07/2023 al 30/06/2025.-
 1. Elección de 5 (cinco) miembros integrantes de la Comisión Directiva: 1) Por el término de dos años, Periodo 01/07/2023 al 30/06/2025 por terminación de Mandato, en los cargos de: a — Presidente: Zamora, Walter Hernán b — Un Secretario, Biglia Sergio Rene c — Vocal Suplente 1° en reemplazo de Marcón Néstor Eduardo d —

Vocal Suplente 3° en reemplazo de, Pérez Roberto Víctor e —Vocal Suplente 4° en reemplazo de, Serafini Omar Darío

2. Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (02) años, periodo miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas: 1) por el término de dos años (periodo 01/07/2023 al 30/06/2025) por, terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuenta Titular 2° en reemplazo de Flores Rubén Antonio y Revisor de Cuentas Suplente 1° en reemplazo de Pérez Martín Pablo Daniel.-
8. Lectura del documento de designación del Socio Consorcista de Representación Necesaria de Vocal titular 32
9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
10. Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.-

Sergio Rene Bigilia
Secretario

Walter Hernan Zamora
Presidente

R. N°:200.415

E:01/09/2023

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 88

Juan José Castelli-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 88 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Ruta 9 cruce La Unión de Juan José Castelli el día 29 de septiembre de 2023 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 32 cerrado el 31/07/2023.
3. Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/08/2023.
4. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
5. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
6. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 1. Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/08/2023 al 31/07/2025) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, Secretario, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2° y Vocal Suplente 4'.
 2. Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/08/2023 al 31/07/2025) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 2° y Revisor Suplente 2°.
7. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
9. Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
10. Fijación de la cuota social.
11. Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Victor Hugo Riquel
Secretario

Claudio Omar Stach
Presidente

R. N°:200.417

E:01/09/2023

————— >*< —————
ASOC.CIVIL FERIA FRANCA EMPRENEDORES DEL IMPENETRABLE MIRAFLORES

Impenetrable-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en La Plaza de la Feria Franca, Miraflores, el día 15 de Septiembre de 2023 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.

2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla junto con Presidente y Secretario
3. Consideración de los Balances Generales correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 30/06/2021 y 30/06/2022 y su aprobación. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.-
4. Consideración de los Valores de la Cuota Societaria Mensual y Cuota de Ingreso
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato.

Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte..-

Cesar Daniel Ludueña

Presidente

R N°:200.418

E:01/09/2023

————— >*< —————

**ASOC.CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES
DE MIRAFLORES ESTE N° 29**

Miraflores-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el Lote N° 147, Paraje Yapeyu, Miraflores, el día 8 de Septiembre de 2023 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla junto con Presidente y Secretario
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 30/06/2022 y 30/06/2023 y su aprobación Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría. -
4. Consideración de los Valores de la Cuota Societaria Mensual, Cuota de Ingreso y Servicios prestados por el Consorcio.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 años

Claudio Raul Resler

Presidente

R N°:200.419

E:01/09/2023

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CENTROCHAQUEÑA DE FÚTBOL DE VETERANOS

Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EDICTO: La Asociación Centro chaqueña de Fútbol de Veteranos convoca a la asamblea general ordinaria, la que realizará en la sede social sita en calle 14 entre 47 y 51 del Barrio "Santa Mónica", de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. La misma está programada para el día 24 de septiembre a las 9hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta Anterior;
2. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
3. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término
4. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 15 y 16 cerrados el 30 de junio de 2022 y el 30 de junio 2023 respectivamente.
5. Actualización del Valor de la cuota Societaria.
6. Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente.

Juan Carlos Kairus

Presidente

R. N°:200.427

E:01/09/2023

————— >*< —————

COLEGIO MEDICO DEL SUD - OESTE CHAQUEÑO

Charata-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Colegio Médico del Sud Oeste Chaqueño convoca a todos sus Socios para el Día. 28 de septiembre de 2.023, a las 20:30 Horas a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en su local, sito en 25 de mayo N° 514 de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, cuyo

ORDEN DEL DIA

1. Motivo de la demora en la Convocatoria de la Asamblea Anual Ordinaria 2°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria Anterior.
2. Elección de dos Asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de ésta Asamblea Ordinaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Comisión Directiva
4. Lectura y consideración del Balance General del último Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2.023. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
5. Elección de las siguientes Autoridades:
 - A) VICEPRESIDENTE: Un miembro por el término de dos años en reemplazo del Dr. Ranea Héctor por terminación de mandato.
 - B) SECRETARIO: Un miembro por el término de dos años en reemplazo del Dr. Bury Horacio, por terminación de mandato.
 - C) SEGUNDO VOCAL TITULAR: Un miembro por el término de dos años en reemplazo del Dr. Nazzetta Bernardo, por terminación de mandato.
 - D) CUARTO VOCAL TITULAR: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de la Dra. Monroig Evelin, quien renunció al cargo.
 - F) PRIMER VOCAL SUPLENTE: Un miembro por el término de dos años en reemplazo del Dr. Rodríguez Elio, por terminación de mandato
 - G) TERCER VOCAL SUPLENTE: Un miembro por el término de dos años en reemplazo del Dr. Paz Héctor, por terminación de mandato.
 - G) TRIBUNAL DE ÉTICA: Tres miembros por el término de tres años en reemplazo de los Dres. Ranea Héctor, Paz Héctor, Demichelis Mario.

Dr. Horacio Omar Bury
Secretario

Dr. Emilio Pittorino
Presidente

R. N°:200.422

E:01/09/2023

>*<

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración aumento capital.
- 3) Modificación del art. 4to. Del Estatuto Social.
- 4) Ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas. -

Leandro Nicolas Luque
Presidente

R N°:200.399

E:30/08 V:08/09/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Provincia del Chaco***SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN****LICITACION PÚBLICA N° 157/2023**

OBJETO: adquisición de un (1) set de fijación de (18) niveles de columna + 2 barras en cromo – cobalt + tornillos iliaco con tulipa extendida (Legacy – aesculap -k2m) importado + drill eléctrico de 75.000rpm + hemostático surgiflo x 3 unidades + 3 dtt + 12 sustitutos óseos de 10cc + 3 gel biocompatible antifibrótico + monitoreo neurofisiológico intraoperatorio + drenaje lumbar externo + parce dural no suturable, destinado a la Paciente: Milagros Valentina Fernandez, D.N.I N° 49.915.547, de la Localidad de La Tigra Provincia del Chaco, quien cursa un tratamiento sin cobertura social; en el Hospital Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán” dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doce millones ochocientos noventa mil (\$ 12.890.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de Septiembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/9/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 1/09/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 158/2023

OBJETO: adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días aproximadamente, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Social.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres mil cuatrocientos noventa y seis millones novecientos cincuenta mil (3.496.950.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/9/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 1/09/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:01/09/2023

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 610/2023 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-18119-AE

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS VIALES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 66.469.000,00),

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 — Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes, en el horario de 07:00 a 12:00 Horas o en la página web: vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia. - Chaco, el día 14/09/2023 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00).-

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c

E:30/08 V:04/09/2023

————— >*< —————
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 319/2023 - Expediente N° 14881/2023

Resolución de Directorio N° 4340/23

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un Servicio de Limpieza y su mantenimiento en condiciones de higiene, para la Delegación Farmacia, Óptica, y Policonsultorio InSSSeP de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por el termino de doce meses.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 14/09/2023 HORA: 11: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000,00). -

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.

LICITACION PUBLICA N° 318/2023 - Expediente N° 16591/2023

Resolución de Directorio N° 4332/23

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 2.300 Cajas para archivo, tamaño Legajo, color azul, medidas (38x28x12). -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros — Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 14/09/2023 HORA: 10: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$2.208.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Florencia Degregorio
Gerente de Administración

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia Del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 763/23

OBJETO DEL LLAMADO: compra de 400 resmas de papel tamaño oficio de 80 gramos para ser utilizados en la fotocopidora a cargo de Secretaria General.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 08-09-2023 hasta la hora 09:00-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable -I.P.D.U.V.- el día 08-09-2023 a las 09:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.400.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.400-

Emanuel A. Ortega
A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c

E:28/08 V:01/09/2023

————— >*< —————
VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0192-LPU23.

OBRA: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli (Chaco) – Emp. R.P. N° 27 (Formosa) – Sección: Km. 1229.94 – Km. 1288.53 – Provincias del Chaco y Formosa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil (\$ 1.429.363.000,00) referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 14.293.630,00).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefe de Distrito

R. N°: 200.082

E:18/08 V:22/09/2023

————— >*< —————

FISCALÍA DE ESTADO
Provincia del Chaco
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACION PÚBLICA N° 62/23

OBJETO DEL LLAMADO: adquisición e instalación de mobiliarios diseñados conforme a las necesidades expresadas por los agentes a cargo de los sectores que antiguamente ocupaban “despachos judiciales”, como así también la oficina de la máxima autoridad de este organismo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa de Entradas de la Fiscalía de Estado – Hipólito Yrigoyen N° 236 – Rcia – hasta el 19 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado - Hipólito Yrigoyen N° 236 - El día 19/09/2023 a las 10:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado – Hipólito Yrigoyen N° 236 - De lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.444.500,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

María Cecilia Vesconi
Jefa Subrogante Dpto. Compras

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

>*<
PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 626/23 - EXPEDIENTE N° 171/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REFRIGERACION

DESTINO: DPTO. DE MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

FECHA DE APERTURA: 05/09/2023

HORA: 09.00 HS

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,30 Hs.
- 5) MONTO ESTIMADO: \$ 8.000.000,00

Maria Alejandra Maldonado
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

>*<
VIALIDAD NACIONAL

Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23. OBRA: RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 OBRA: DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00). APERTURA DE OFERTAS: 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Ing. Cristian I. Ahrndt
Jefe Dirección Administración

R. N°: 199.890

E:07/08 V:11/09/2023

VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.

OBRA: Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefe de Distrito



R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)



ANEXO I


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avelaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 448488 / 4419966 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

0006-23.

RESISTENCIA, 04 ENE 2023

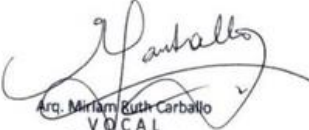
VISTO:

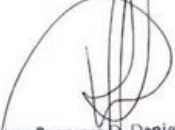
La Actuación Electrónica N° E-10-2022-18357/Ae, y;


CONSIDERANDO:

● Que la Arquitecta Desireé Garcés, del Departamento de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Chacra 51, Parcela 399, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.896389: Long- 59.731389), Circunscripción III, Parcela 293, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.876952: Long- 59.791089), Circunscripción II, Chacra 61 RT, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.919859: Long- 59.779167), Circunscripción III, Parcela 289, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.697553: Long - 59.663399), Circunscripción III, Parcela 283, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.874581: Long- 59.755834), Circunscripción III, Parcela 284, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 V O C A L
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N. . 23.685.037


 2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19
 PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0006-23,


26.874722: Long- 59.755834), Circunscripción III, Sección B, Chacra 16, Parcela 07, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.945005: Long- 59.631383), Circunscripción II, Chacra 58, Parcela 11, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.881111: Long- 59.824166), Circunscripción III, Chacra 42, Parcela 06, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.969836: Long- 59.618563), Circunscripción III, Parcela 364, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.823334: Long- 59.747777);

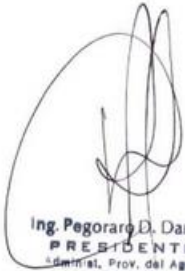
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 V O C A L
 DNI 17 534 316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 G.N. . 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


0006-23.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción III, Chacra 51, Parcela 399, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.896389: Long- 59.731389), Circunscripción III, Parcela 293, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.876952: Long- 59.791089), Circunscripción II, Chacra 61 RT , de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.919859: Long- 59.779167), Circunscripción III, Parcela 289, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.697553: Long - 59.663399), Circunscripción III, Parcela 283, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.874581: Long- 59.755834), Circunscripción III, Parcela 284, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.874722: Long- 59.755834), Circunscripción III, Sección B, Chacra 16, Parcela 07, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.945005: Long- 59.631383), Circunscripción II, Chacra 58, Parcela 11, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.881111: Long- 59.824166), Circunscripción III, Chacra 42, Parcela 06, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.969836: Long- 59.618563), Circunscripción III, Parcela 364, de la localidad de



Arq. Miriam Ruth Carballo
VO CAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hidrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.823334: Long- 59.747777), de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-18357/Ae.


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de La Plaza, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 0006-23.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

0007-23

04 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-17454/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

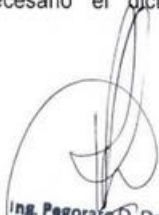
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa Temporal con Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.027


 "2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-17454/A y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa Temporaria con Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0007-23,



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.027

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0008-23.

RESISTENCIA, 05 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-19502/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Alicia Deesire Garcés, del Departamento Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

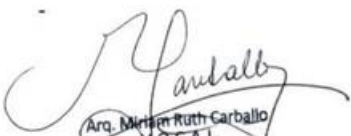
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-19502/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0008-23.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.09.01 12:23:17 ART



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0023-23.

12 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-20731/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Desiréé Garcés, del Departamento de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 21, Circunscripción IV, Parcela 544, de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

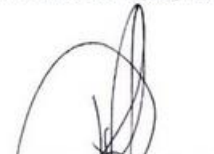
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Departamento 21, Circunscripción IV, Parcela 544, de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo


Arq. Miriam Ruth Carballa
VOCAL
DN 17 534 316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pedro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960

- RESISTENCIA

Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-20731/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Berthet, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Villa Berthet, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0023-23.



Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
D.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0054-23.

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7135/Ae, y;

CONSIDERANDO:

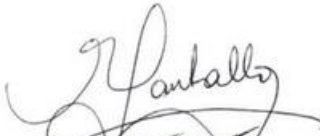
Que la misma el Agrimensor Juan José Frete, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

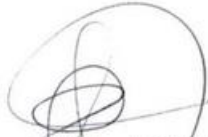
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 15,31% Prohibida 50,2% Severa, 34,4 % Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 84,69 se encuentra en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 15,31 % restante no se analiza por estar en zona Prohibida, según Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua



Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.711

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: : Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 15,31% Prohibida 50,2% Severa, 34,4 % Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7135/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : : Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 84,69 se encuentra en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

0054-23.




Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N. 17.534.316
Administración Prov. del Agua




Cr. Alejandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. 24.908.711

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0055-23,

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-3/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Ayelén Flores, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

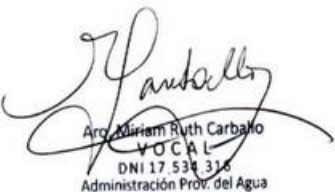
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% zona de Restricción Leve, 10% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 4 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de restricción Leve, 20% zona de Restricción leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo al Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de Restricción Leve, 20% Zona de Restricción Leve Regulada y 20 % en zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo III a este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II,



C. Dielssonandro Gustavo J.
VOCAL
Administ. Prov. del A.G.
D.N.I. 24.908.711



Arq. Mariam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.318
Administración Prov. del Agua

0055-23,

Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 2% de su superficie en zona Severa y un 98% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcelas 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie zona severa y un 99% en Zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie en zona Severa y un 99% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% zona de Restricción Leve, 10% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 4 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de restricción Leve, 20% zona de Restricción leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo al Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de Restricción Leve, 20% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo III a este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona**



C. Dalessandro, Gustavo
V. D. C. A. L.
Administ. Prov. del Agua
D.N. - 24.908.711



Arq. Miriam Ruth Carballo
V. D. C. A. L.
DNI 17.534.336
Administración Prov. del Agua



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

de Restricción Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-3/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 2% de su superficie en zona Severa y un 98% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcelas 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie zona severa y un 99% en Zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie en zona Severa y un 99% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100 % en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0055-23,



Cr. Delestando Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. - 24.908.711


Dra. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0056-23

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-190/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Fabián García, Consultor Ambiental, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 8 de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Cr. Alejandro Gustavo A.
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.714



Acc. Miriam Ruth Carbelli
V O C A L
DNI 17.534.315
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 -RESISTENCIA-

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 8 de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023- 190/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Campo Largo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Campo Largo, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°


0056-23.


 Dr. Dalessandro Gustavo A.
 VOCAL
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 24.908.714



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua

Digitally signed by Sistema
 Gestión de Trámites
 Date: 2023.09.01 10:24:57 AM

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0096-23

RESISTENCIA, 26 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6883/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 26, 27 y 28, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de ELIADE S.A., con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Valle de inundación del Río Negro, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 37.104,13 m² bajo la Línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;


Que, se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

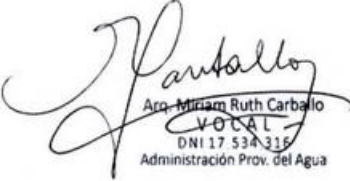
Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;



Dr. Guillermo Y. Balesconi
VOCAL
Admin. Prov. del Agua
D.N. 24.908.711



Ar. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la república Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la delimitación de la Línea de Ribera del Valle de Inundación Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2022-6383/Ae presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de ELIADE S.A., cuya nomenclatura catastral es :Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 26, 27 y 28, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-


ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar y luego archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0096-23.



C. Carlos Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. 24.808.711


Ara. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0097-23,

RESISTENCIA, 26 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-156/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Marianela Campias, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Restricción 100% Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo II: Valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay. – **Zona de Restricción Severa:** Desde línea de Ribera hasta la línea de demarcación Observada en el plano Anexo IV, asociada al área inundada por los ríos Paraguay y Paraná con una crecida de tiempo de recurrencia de 20 años. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Producción primaria agropecuaria e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario. –Construcciones individuales, a riesgo exclusivo del propietario sobre pilotes por encima de la línea de inundación asociada a 20años. – Caminos que no afecten significativamente los niveles de inundación, a cota de terreno natural, con adecuada contemplación del paso del escurrimiento natural. - Reforestación con adecuada densidad para no obstruir el escurrimiento. – Medidas de control de inundaciones que no presenten una influencia significativa en procesos hidráulicas y geomorfológicos en la llanura aluvial. – Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que planteen edificaciones mínimas asociadas a esas actividades. – Tendido de conducciones eléctricas subterráneas;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II,



Dr. Alejandro Gustavo A.
VOCAL
- administ. Prov. del Ag. -
D.N. . 24.908.711



Arq. Mariam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Ag. -3



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0097-23.

Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta una zona con riesgo de anegarse por precipitaciones. Por lo tanto, el predio es apto para Urbanizar, si el municipio determina una cota de umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar el anegamiento por lluvia**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Restricción 100% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexoll de este Organismo, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-156/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta una zona con riesgo de anegarse por precipitaciones. Por lo tanto, el predio es apto para Urbanizar, si el municipio determina una cota de umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar el anegamiento por lluvia** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las


Dr. Desiderio Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Ag. 3
D.N. . 24.908.711


Arq. Miriam Ruth Carballa
VOCAL
DNI 17.534.376
Administración Prov. del Ag. 3


"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0097-23.


Dr. Alejandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. - 24.908.711


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 376
Administración Prov. del Agua

0154-23

RESISTENCIA, 03 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-9778/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Lic. Ana Clara Butice, Coordinadora Institucional del Pro. Me. Ba. de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 14% Zona de Restricción Leve, 38% zona de Restricción Leve regulada, 23% zona de Restricción Severa y 25% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R. el 25% restante no se analiza por estar en zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


 g Hegoraro, Daniel
 PRESIDENTE
 del Consejo Provincial del Agua
 D.N.I. 23.698.037


 Lic. Mariam Ruthi Carballo
 VOCAL
 D.N.I. 47.582.315
 Administración Provincial del Agua



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 448841/8 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 14% Zona de Restricción Leve, 38% zona de Restricción Leve regulada, 23% zona de Restricción Severa y 25% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-9778/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0154-23


D. Daniel Pegoraro
PRESIDENTE
Administración Provincial del Agua
D.N. 23.885.037

Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 534.516
Administración Prov. del Agua

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0168-23

RESISTENCIA, 03 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-288/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta María Inés Galassi, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción un 14% Severa, 86 Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo I de este Organismo, Lagunas AMGR. La Línea de Ribera fue aprobada en Resol. 924/10;


● Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Alejandro Gustavo A.
VOCAL
del Directorio del Agua
D.N.I. 4.908.744



María Inés Galassi
VOCAL
del Directorio del Agua
D.N.I. 17.532.316



Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
del Directorio del Agua
D.N.I. 4.845.037

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción un 14% Severa, 86 Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-288/Ae y los CONSIDERANDOS.

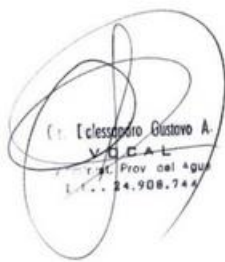
ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

0168-23





Gustavo A. Alessandri
VOCAL
Dpto. Prov. del Agua
L.N. 24.908.744



María Inés Corbalán
VOCAL
Dpto. Prov. del Agua
D.N. 17.530.316



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Dpto. Prov. del Agua
D.N. 24.945.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0182-23,

RESISTENCIA, 09 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24-2022-8316/Ae del Registro de Mesa y Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Hidrología Subterránea presenta el proyecto "Plan de Perforaciones Someras para las Localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones, Samuhú, Colonia Elisa, General Pinedo, Villa Ángela y Avía Terai, comprendiendo 12 perforaciones someras de hasta 30 metros de profundidad, para paliar el déficit hídrico provocado por la actual sequía, con un Presupuesto Oficial de \$5.916.120.-.

Que en la presente obra presupuesto de la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. quien cotiza por la suma de \$6.679.200.- y la Empresa IRALOF INDUSTRI METALURGICA por la suma de \$7.139.500.-

Que la Secretaría Técnica solicita a la Secretaria General dicte el instrumento legal para la contratación directa con la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A., por ser la más conveniente para realizar doce (12) Perforaciones Someras de hasta 30 mts. de profundidad por el monto de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$6.679.200.-), solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta (30%) por ciento, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días;

Que la Unidad de Planificación Sectorial ha dado la correspondiente factibilidad presupuestaria. -


Que, dicha medida se encuadra en las excepciones previstas en el art. 22 inc. a) y d) de la Ley N°1182-K, Decreto N°1347/22, Ley 555-R (Código de Aguas) y el Decreto 2817/22 – Emergencia Hídrica por Sequía;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias,


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE



ARTICULO 1º: APROBAR la Contratación Directa con la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. CUIT N° 30-71207054-0, para realizar la ejecución del proyecto "Plan de Perforaciones Someras para las Localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones, Samuhú, Colonia Elisa, General Pinedo, Villa Ángela y Avía Terai, comprendiendo 12 perforaciones someras de hasta 30 metros de profundidad, por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$6.679.200.-), solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta (30%) por ciento, con un plazo de



(1) Leonardo Gustavo A.
Uzcud
Secretario General
Admin. Prov. del Agua
C.N. 24.506.744



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
C.N. 23.695.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina

ejecución de sesenta (60) días; en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica E24-2022-8316/Ae.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. CUIT N° 30-71207054-0, la suma de Pesos Dos Millones Tres Mil Setecientos Sesenta (\$2.003.760.-) del monto total de la Obra a realizar, como Anticipo Financiero, y el restante que representa la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$4.675.440.-) de acuerdo y mediante certificaciones realizadas por la Inspección.


ARTICULO 3º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en el Art. 22 inc a) y d) de la Ley 1182-K, Decreto N°1347/22, Ley 555-R (Código de Aguas) y el Decreto N°2817/22 – Emergencia Hídrica por Sequía -.


ARTICULO 4º: IMPUTAR la presente erogación al Programa 12: Gestión del Agua para Consumo Humano y Saneamiento. Proyecto 1: Infraestructura para Agua Potable. Actividad 58: Emergencia Hídrica por Sequía. Partida 420: Construcciones. Subpartida 422: Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 5º: DESIGNAR al Técnico Sergio Martín de La Vega como Inspector de la mencionada Obra.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial. Cumplido archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0182-23,


 Lic. Alejandra Gustavo A.
 V. O. C. A.
 Directora Provincial del Agua
 C. N. 241999.744


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Comisión de Agua
 C. N. 241999.037

Digitally signed by Sistema
 Control de Firmas
 Date: 2023.09.01 12:26:27 ART

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0987-22.

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1871/Ae, y;

CONSIDERANDO:

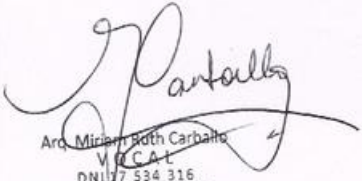
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Chacra 7, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


 Arq. Miriam Roth Carballo
 V. C. A. L.
 DNI 7 534 316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419990
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

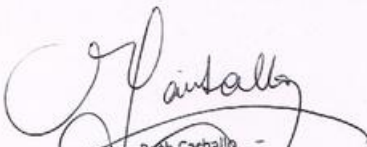
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Chacra 7 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1871/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0987-22 ,



 Ate. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 7 534 316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
- RESISTENCIA -

0988-22

RESISTENCIA,

29 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1972/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 69 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miriam Ruth Carballo
V.P.C.A.L.
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

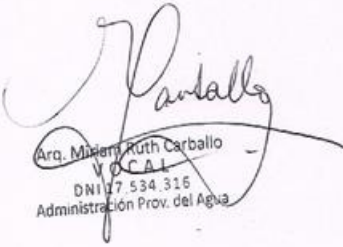
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 69 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1972/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0988-22



Arg. Mariana Ruth Carballo
VOCAL
DNI 27.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0989-22

29 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1970/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 72 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;




Arg. Miriam Ruth Carballo
V. O. C. A. L.
D.N.I. 17.534.916
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

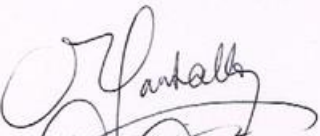
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 72 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1970/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0989-22



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0990-22

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2709/Ae, y;

CONSIDERANDO:

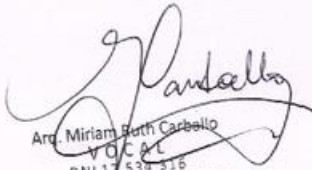
Que la Sra. Lidia Elsa Reichert, del Departamento Gestión de Tierras perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 22 de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización. Se deberá respetar cota de punto fijo 50.000 ubicado según croquis adjunto. Se debe tener en cuenta que en el predio se encuentra un canal afectado al desagüe de la ciudad donde se deberá tomar como reserva esa superficie libre de construcción sobre el mismo;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;




Arg. Miriam Ruth Carbello
VOCAL
DNI 17.534.916
Administración Prov. del Agua




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.Nr. 23.585.027

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0382) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 22 de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2709/Ae.


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Berthet para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Berthet, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0990-22,




Arq. Miriam Ruth Carballo
V/O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
C.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Cedente de Tierras
Date: 2022.08.13 11:34:34

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4468488 / 4419996 / 4419900
- RESISTENCIA -

1020-22

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1977/Ae, y;

CONSIDERANDO:

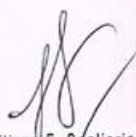
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 6, Parcela 1, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0382) 4488488 / 4419996 / 4419980
RESISTENCIA

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 6, Parcela 1, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1977/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1020-22



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegorato D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y/o fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel Fax: (0362) 4488485 / 4419995 / 4419960
- RESISTENCIA -

1021-22,

RESISTENCIA, 05 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1984/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 33, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;



Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Liliána E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 "2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 33 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1984/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1021-22,



 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAJ
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960
- RESISTENCIA -

1022-22,

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1966/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 61 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 61 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1966/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaría Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

1022-22,


Ing. Liliana E. Spojharic
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960
- RESISTENCIA -

1023-22

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1535/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinosa, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prdv. del Agua
D.N.I. 23.885.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960
RESISTENCIA

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1535/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1023-22




Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Date: 2022.08.13 11:36:18

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0382) 4488488 / 4419996 / 4419980
- RESISTENCIA -

1024-22

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-832/A, y;

CONSIDERANDO:


Que la misma el Sr. Rodolfo Oscar Dellamea, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve, 4 % en zona de Restricción Severa y un 11% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **el resto de la parcela tiene un 79% en zona Leve y 10% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. En zona de **Restricción Severa** se producen anegamientos por lluvias, por lo que debe preverse un plan de desagüe pluvial acorde a las cotas de umbral municipales y respetando el escurrimiento de la zona;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve, 4 % en zona de Restricción Severa y un 11% en zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-832/A y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **indicando que el 11% de la parte prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico no se analiza desde este Departamento, el resto de la parcela tiene un 79% en zona Leve y 10% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS; en zona de restricción Severa se producen anegamientos por lluvias, por lo que debe preverse un plan de desagüe pluvial acorde a las cotas de umbral municipales y respetando el escurrimiento de la zona;

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1024-22


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegolaro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488485 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1049-22,

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-906/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Antonio Giersztunowicz, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

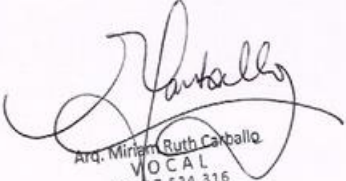
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 17 % Prohibida, 83 % Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra el 17% en Zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la cual no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 83% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, en tanto que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcelas 16 y 15, de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI N° 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



'2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19'

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona **17 % Prohibida, 83 % Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-906/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra el **17% en Zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la cual no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 83% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, en tanto que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcelas 16 y 15, de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un **100% zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1049-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VDCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 22.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1050-22

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-851/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Manuel Speciale, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

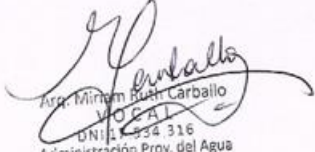
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 49,8 % Prohibida, 50,2 % Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 50,2 en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. **El 49,8 restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según Resolución 303/17;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arc. Miriam Ruth Carballo
VOCA
D.N.I. 434 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro, Daniel
RESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 49.8 % Prohibida, 50.2 % Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-851/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **indicando que se encuentra un 50,2 en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N°

1050-22


Arq. Miliam Roth Carballa
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1051-22

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E- 24-2021-3642/A, y;


CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Arquitecto Mariano Turk, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, dictándose en consecuencia la Resolución N° 1039/21;


Que a fs. 9 de la Actuación Simple del **VISTO**, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde se informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, donde expone un **100% de Restricción Severa, siendo lo correcto: "Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Restricción Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, correspondiendo dictarse así un instrumento **rectificador** por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR a partir de la fecha de su vigencia la totalidad del cuarto párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución N° 1039/21 exclusivamente en donde dice " Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Restricción Leve Regulada"**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple E-24-2021-3642-A y los Considerandos.-




Arq. Miriam Roth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



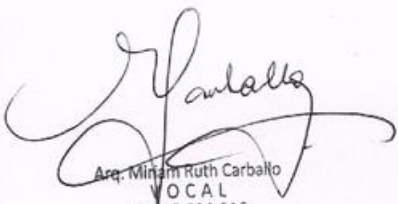
Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419596 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Resistencia y oportunamente archivar.-


RESOLUCIÓN N° 1051-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N. 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Date: 2022.08.13 11:38:12

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489486 / 4419996 / 4419980
- RESISTENCIA -

1052-22,

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2278/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Ania Belén Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

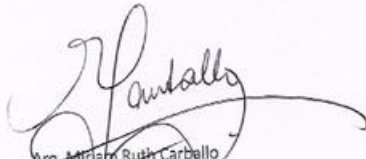
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Ana Miriam Ruth Carbello
VOCAL
DNI 27.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2278/Ae y los CONSIDERANDOS.-

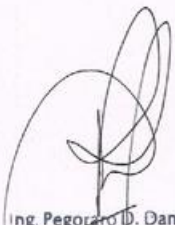
ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1052-22,


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960
- RESISTENCIA -

1053-22,

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1672/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Carolina Medina, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4418896 / 4419980
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

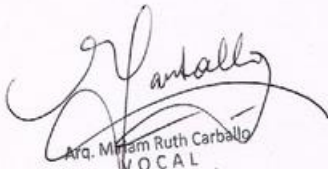
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1672/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1053-22 .


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pagoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



1215-22,

09 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3006/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Colonia La Escondida, Departamento General Dónovan;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 160, de la localidad Colonia La Escondida, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 40% APTO y 60% NO APTA, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VII, Parcela 160, de la localidad Colonia La Escondida, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 40% APTO y 60% NO APTA, para su Urbanización, de conformidad a los


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419860
- RESISTENCIA -

CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-3006/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de La Escondida para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaría Técnica y a la Municipalidad de La Escondida, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1215-22,

Ing. Lilliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.097



1219-22.

RESISTENCIA,

09 AGO 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3342/Ae, y;

CONSIDERANDO:

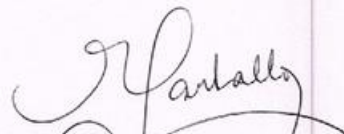
Que el Intendente de la Municipalidad de Machagai, Juan Manuel GARCIA, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo a inspecciones realizadas por este Organismo, la calle pública **Pueyrredon**, desde la calle Dante Tardelli hasta la calle Sugiguy; la calle pública **9 de Julio** desde la calle Güemes hasta la calle Pueyrredon; la calle pública **Juan Domingo Perón** desde el acceso Soldado Felix E. Aguirre hasta la calle Oscar Goape; y la calle **Angel Lagatta**, desde la calle Güemes hasta la calle Nam Qom, presentan zonificación **APTA**. Se deberá tener en cuenta la determinación de cota de calles lindantes, umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

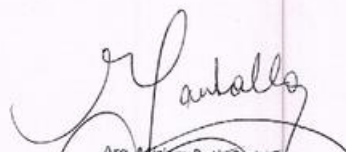
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que la calle pública **Pueyrredon**, desde la calle Dante Tardelli hasta la calle Sugiguy; la calle pública **9 de Julio** desde la calle Güemes hasta la calle Pueyrredon; la calle pública **Juan Domingo Perón** desde el acceso Soldado Felix E. Aguirre hasta la calle Oscar Goape; y la calle **Angel Lagatta**, desde la calle Güemes hasta la calle Nam Qom, presentan zonificación **APTA**. Se deberá tener en cuenta la determinación de cota de calles lindantes, umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de conformidad a los **CONSIDERANDOS** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3342/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1219-22


Arg. Miriam Butti Carbáillo
VOCAL
DNI 17.534.315
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Directorio de Trámite
Date: 2022.09.30 08:40:17

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488485 / 4419966 / 4419960
- RESISTENCIA -

1054-22

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Electrónico N° E-24-2022-2581/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Reinaldo Ariel Lovey, Intendente de la Municipalidad de Quitilipi, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miriam Ruth Carballa
 VOCAL
 DNI 17 534 316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


 "2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419886 / 4419860
 - RESISTENCIA -

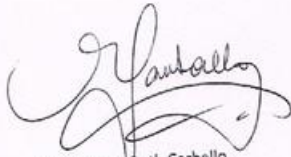
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2581/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Quitilipi para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Quitilipi, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1054-22


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1055-22,

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1644/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Parcela 225, de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 V. O. C. A. L.
 D.N.I. 7.534.315
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


 "2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419998 / 4419980
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Parcela 225, de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10-2022-1644/A.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Miraflores para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Miraflores, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1055-22



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 D.N.I. 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419996 / 4419990
RESISTENCIA -

1056-22

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

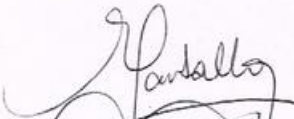
VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3686/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XVIII, Chacra 53 Parcela 2, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción XVIII, Chacra 104, Parcela 4, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 120, de la Localidad de Tres Isletas, departamento Maipú, el personal técnico del departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 117, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 59, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del departamento de riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 202, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 198, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de




Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1056-22,

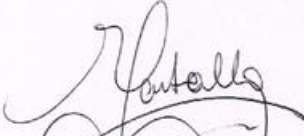
origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 164, de la Localidad de tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **30% NO APTO Y 70% APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 149, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 216, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 237, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 96 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

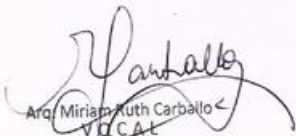
APA


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


1056-22

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción XVIII, Chacra 53 Parcela 2, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción XVIII, Chacra 104, Parcela 4, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 120, de la Localidad de Tres Isletas, departamento Maipú, el personal técnico del departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 117, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 59, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del departamento de riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 202, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 198, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 164, de la Localidad de tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **30% NO APTO Y 70% APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 149, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 216, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 237, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 27.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegolato D. Daniel
 PRESIDENTE
 Admin. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 96 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-3686/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Tres Isletas, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Tres Isletas, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1056-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419980
- RESISTENCIA -

1057-22

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1400/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown;

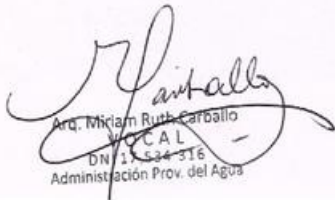
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, manzana 31, Parcela 14, de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;

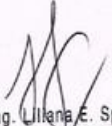
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miciam Ruth Carballo
 VOCAL
 D.N. 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 D.N. N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N. N. 23.685.027


 2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419986 / 4419960
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, manzana 31, Parcela 14, de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10-2022-1400/A.


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Taco Pozo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Taco Pozo, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1057-22


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Lujana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Fecha: 2022.08.13 11:40:58

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1080-22,

RESISTENCIA, 14 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-5718/Ae, y;

CONSIDERANDO:

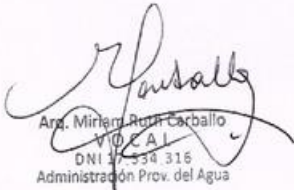
Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 49, Manzana 3, Parcela 1, de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización Circunscripción I, sección B, Quinta 44, (parte), de la Localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VIO CAL
DNI N° 334 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VIO CAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.695.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

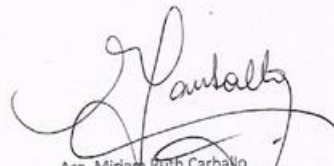
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 49, Manzana 3, Parcela 1, de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción I, sección B, Quinta 44, (parte), de la Localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-5718/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Avia Terai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Avia Terai, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1080-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI N° 534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Lilitana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoñaro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488486 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1126-22

20 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2489/Ae, y;


CONSIDERANDO:


Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinosa, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción severa y 80% en zona de Restricción prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 30% en zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Severa y 80% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo ;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje**


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCALE
 Administración Prov. del Agua
 D.N.I. N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administrat. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1126-22

Urbano, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción severa y 80% en zona de Restricción prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 30% en zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Severa y 80% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2489/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10, de la Ciudad de

Ing. Lilitana E. Spoljéric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960
- RESISTENCIA -


Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1126-22.



Ing. Liliana E. Spoljarić
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1131-22,

25 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2057/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Luis Alberto Bernal, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46 Barranqueras, Departamento San Fernando (según Plano 20-1-21 aprobado por la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia del chaco, fecha 17/05/2022 adjunto a la Actuación), **se encuentra en zona 100% Leve**, (Plano de Nivelación presentado por el Agrimensor Alberto M. Andisco en fojas 3 de la Actuación Simple E-242022-566/A y según Nivelación realizada por personal de nuestra oficina adjunto a la Actuación Simple) encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo V de este Organismo (Cuenca ubicada al Este de la Ruta Nacional N°11, y al Sur del Terraplén de defensa de Soberanía Nacional, hasta la traza original al 2° puente Chaco –Corrientes: Es un área que no tiene defensas para crecidas de los ríos Paraná, Arazá y Salado, y está sujeta al riesgo hídrico de esos sistemas hídricos);

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;





Arq. Miriam Ruth Carballo
VO CAL
DNI N° 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Lilianna E. Spoljaric
VO CAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488486 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

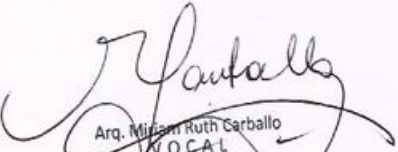
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46 Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2057/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1131-22


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Ljiljana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
- RESISTENCIA -

1130-22.

22 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E- 10-2021-9218/A, y;

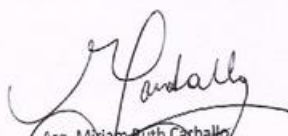
CONSIDERANDO:


Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, dictándose en consecuencia la Resolución N° 0867/22;


Que a fs. 10 y vuelta de la Actuación Simple del **VISTO**, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde en el segundo párrafo el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Machagai, Departamento Chacabuco, **siendo lo correcto: "Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco,** correspondiendo dictarse así un instrumento **rectificadorio** por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR a partir de la fecha de su vigencia el segundo párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución N° 0867/22 exclusivamente en donde dice " Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de **Machagai**, Departamento Chacabuco, el personal técnico del departamento Riesgo hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el personal técnico del departamento Riesgo hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple E-10-2021-9218-A y los Considerandos.


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



 Ing. Liliara E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0382) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Charata y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N° 1130-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
V O C A L
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Date: 2022.08.13 11:41:28



1249-22

12 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3805/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrim. José Manuel SPECIALE, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **30% en zona Prohibida, 7% en zona Severa, 3% en zona Leve Regulada y 60% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial, de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra un 70% en Zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües

Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI: 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 22.685.037



pluviales en el AMGR; el 30% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra se encuentra **30% en zona Prohibida, 7% en zona Severa, 3% en zona Leve Regulada y 60% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3805/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, indicando que solo **un 70% se encuentra en Zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1249-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoño D. Daniel
PRESIDENTE
Administrat. Prov. del Agua
D.N. 23.685.037

1250-22,

12 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3728/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto CIMBARO, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **Apto**, para su urbanización. Debe coordinarse con el municipio, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VDCAL
 DNI 27.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.I. 22.685.037



gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **Apto**, para su urbanización. Debe coordinarse con el municipio, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, para su urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2022-3728/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1250-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adminiat. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



1283-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Inés Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del


Arq. Mirta Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 17.524.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoiro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.097



Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1283-22.


Arq. Miriam Ruth Carbato
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

1284-22.

RESISTENCIA,

18 AGO 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3487/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Catalina GONZALEZ, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 63% en Zona de Restricción Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 34% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 7.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 D. N. N. 2.685.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3487/Ae y los CONSIDERANDOS.-

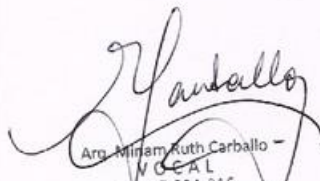
ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 63% se encuentra en Zona de riesgo Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°



1284-22


Arq. Miriam Ruth Carballo -
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Lijiana E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoarero D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certificacón de Firmas
Date: 2022.09.01 08:46:11


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1284-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:
La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3487/Ae, y;

CONSIDERANDO:

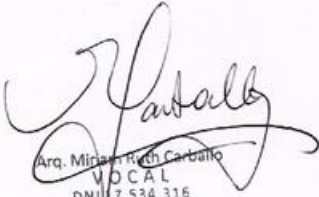
Que por la misma la Sra. Catalina GONZALEZ, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 63% en Zona de Restricción Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 34% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D. N. N. 2.685.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3487/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **63% se encuentra en Zona de riesgo Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1284-22


Arg. Miriam Ruth Carballo -
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoñaro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.885.037

1283-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la misma la Sra. María Inés Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 D.N.I. 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoaro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.097



Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1283-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.315
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.n. . 23.685.037



1287-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2678/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Santiago Jesús Gutiérrez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

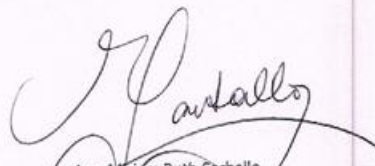
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Rogoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2678/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1287-22 .


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.027



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1305-22

23 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2709/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Thamir Ponce de León, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 99% en Zona de Restricción Leve y 1% en Zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.834.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Lilliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

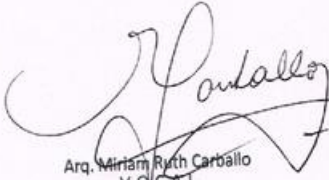
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2709/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 99% en Zona de Restricción Leve y 1% en Zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hidrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1305-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliانا E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Digitally signed by Sistema
Certificadora de Firmas
Date: 2023.09.01 08:44:14

*"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadores esenciales
y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"*

1357-22

31 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24-2022-4112/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el director a cargo de la Dirección Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha Dirección que actualmente se emplea a través de las tarifas expresadas en la Resolución N° 0769/21;

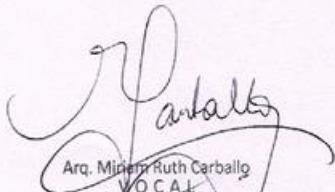
Que en virtud de un análisis detallado de los factores que inciden en el costo de los servicios del Laboratorio, se elaboró un Índice de actualización combinando los valores particulares que efectivamente son de relevancia;

Que el Artículo 2° de la Resolución citada establece una actualización periódica de los arancelas aplicados a los servicios del Laboratorio;


Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis que se realizan en la Dirección Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I que forma parte del presente instrumento legal con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.




Arq. Mijang Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4415996 / 4419960
- RESISTENCIA -


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa serán actualizados en forma anual, tomado como base el incremento del índice de precios internos al por mayor (IPIM).

ARTICULO 3º: ESTABLECER que independientemente de estos aranceles, el Organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificados, los que serán determinadas por instrumento legal.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1357-22,



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° **1357-22**
ARANCELES ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO DE AGUAS

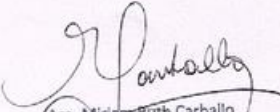
COD.	TIPO DE ANÁLISIS	IMPORTE	PARÁMETROS QUE INCLUYE EL ANÁLISIS
A FÍSICO-QUÍMICO			
A.1	Consumo humano	\$ 3.500,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos.
A.2	Riego	\$ 3.500,00	Conductividad, SDT, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos. Se informa además RAS, % PSI y CSR.
A.3	Ganado	\$ 3.500,00	pH, Conductividad, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Hierro, Manganeseo, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos. Se elabora además tabla de composición hipotética de sales.
A.4	Natatorios	\$ 3.400,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Nitritos, Amoníaco, Cloro libre residual, Oxígeno consumido.
A.5	Evaluación de calidad	\$ 3.500,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno consumido
A.6	Amasado de morteros y hormigones	\$ 4.000,00	
A.7	Agua para calderas	\$ 4.000,00	
A.8	Ensayo de coagulación	\$ 3.200,00	
A.9	Ensayo para dosis de cloro	\$ 3.000,00	
A.10	Metales pesados	\$ 1.500,00	El precio es por cada metal analizado.
B MICROBIOLÓGICO			
B.1	Potabilidad (consumo humano)	\$ 3.500,00	Coliformes totales, Bacterias mesófilas, Presencia/Ausencia <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i>
B.2	Natatorios	\$ 3.700,00	Coliformes totales y termotolerantes. Bacterias heterótrofas, Presencia/Ausencia: <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> , <i>Enterococcus spp.</i> , <i>Staphylococcus aureus</i> .
B.3	Residuales (industriales/cloacales)	\$ 3.200,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema.
B.4	Riego - Evaluación aguas superficiales	\$ 3.200,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes.
B.5	Presuntivo microorganismos	\$ 1.000,00	<i>Shigella spp</i> ó <i>Salmonella spp</i> ó <i>Enterococcus spp</i> ó <i>Vibrio cholerae</i>
B.6	Recuento de mesófilas en placa	\$ 1.000,00	
B.7	Identificación de fitoplancton	\$ 3.200,00	


Arq. Miriam Ruth Carballo
O.C.A.L.
DN 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. del. Prov. del Agua
D.N.: 23.685.037

1357-22,

E EFLUENTES LÍQUIDOS			
E.1	Residuales industriales	\$ 4.500,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes.
E.2	Residuales cloacales	\$ 4.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Alcalinidad, Cloruros
I PARÁMETROS INDIVIDUALES			
I.1	DBO _{5,20}	\$ 1.600,00	Demanda biológica de oxígeno
I.2	DQO	\$ 1.400,00	Demanda química de oxígeno
I.3	O.C.	\$ 950,00	Oxígeno consumido
I.4	Alcalinidad	\$ 700,00	
I.5	Cloruros	\$ 700,00	
I.6	Conductividad	\$ 500,00	
I.7	pH	\$ 700,00	
I.8	Sulfuros	\$ 700,00	
I.9	Aceites y grasas	\$ 1.000,00	
I.10	Silice	\$ 1.000,00	
I.11	Boro	\$ 1.400,00	
I.12	Fluoruro	\$ 1.200,00	
I.13	Nitrito + Nitrato + Amonio	\$ 2.000,00	
I.14	Fosfatos + Fósforo total	\$ 2.100,00	
I.15	Cloro libre residual	\$ 700,00	
I.16	Nitrógeno amoniacal	\$ 800,00	
I.17	Sólidos suspendidos	\$ 600,00	
I.18	Sodio	\$ 700,00	
I.19	Turbidez	\$ 450,00	
I.20	Sulfatos	\$ 800,00	
I.21	Dureza	\$ 650,00	
I.22	Potasio	\$ 650,00	
I.23	Detergentes	\$ 1.200,00	
C CROMATOGRAFÍA GASEOSA			
C.1	Trihalometanos (THMs)	\$ 3.500,00	cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo
C.2	Geosmina y MIB	\$ 4.000,00	MIB: metil isoborneol
C.3	Organoclorados	\$ 6.000,00	16 compuestos
C.4	Piretroides	\$ 5.400,00	cipermetrina, deltametrina, etc
C.5	Hidrocarburos totales del petróleo	\$ 6.500,00	
C.6	Hidrocarburos aromáticos polinucleares	\$ 7.000,00	16 compuestos
C.7	BTEX	\$ 5.600,00	Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos
C.8	Semivolátiles (screening)	\$ 4.000,00	
C.9	Fenol y derivados fenólicos	\$ 5.800,00	



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 27.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 26.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1357-22.

CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA			
C.10	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 4.200,00	
C.11	Organofosforados	\$ 5.800,00	
C.12	Glifosato + AMPA	\$ 7.000,00	
C.13	Clorofenoles	\$ 6.300,00	pentaclorofenol - 2,4,6 triclorofenol - 2,4 diclorofenol - 2,clorofenol -4,clorofenol
	Herbicidas totales	\$ 6.900,00	
C.16	Carbamatos	\$ 6.500,00	
C.18	Cianotoxinas	\$ 5.800,00	Microcistina, Anatoxina, Cilindrospermosina
C.19	Mycrocistina	\$ 3.300,00	
	Atrazina	\$ 4.000,00	
	Azoxitrobina (fungicida)	\$ 2.600,00	

En suelo:		
	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 6.500,00
	Carbamatos	\$ 8.000,00
	Atrazina	\$ 5.800,00
	Glifosato + AMPA	\$ 7.600,00
	Organoclorados	\$ 8.000,00

COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera:		
A.1 + A.2	\$ 6.400,00	(Consumo humano + Riego)
A.1 + A.3	\$ 6.400,00	(Consumo humano + consumo ganadero)
A.2 + A.3	\$ 6.400,00	(Riego + consumo ganadero)
A.1 + A.2 + A.3	\$ 9.200,00	(Consumo humano + consumo ganadero + Riego)

S.1 SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS	
	En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15.
	En el caso de puntos de muestreo fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.
	En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia el Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.


 Arg. Mirjam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17 534 316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegofero D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.º. 23.685.037

Digitally signed by Mirjam Ruth Carballo
 DN: cn=Mirjam Ruth Carballo, o=Administración Provincial del Agua, ou=, email=mirjam.carballo@apa.gov.ar, c=AR
 Date: 2023.08.31 10:40:29

1363-22

05 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2348/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Mz.5, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

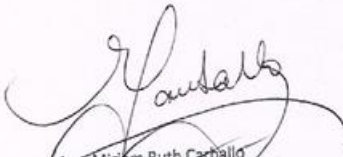
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



Arq. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



como: Circunscripción I, Secc.B, Mz.5, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2348/Ae.-



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1363-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Eliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1393-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2344/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.2, Mz.4, y Circunscripción I, Secc.B, Qta.3, Mz.1, ambos de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son APTOS, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

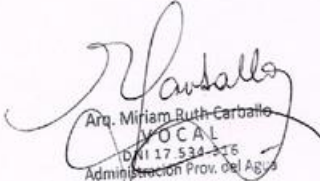
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

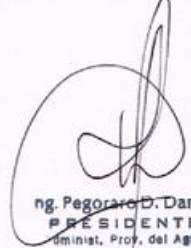
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 ABOGADA
 D.N.I. 17.534.325
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prof. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

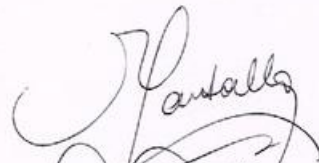


catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.2, Mz.4, y Circunscripción I, Secc.B, Qta.3, Mz.1, ambos de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son APTOS, para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2344/Ae.-



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1393-22 .


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
C.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4418960
 - RESISTENCIA -

1394-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2345/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.73, Parc.1, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCA
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Papafaro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Admin. et. Prov. del Agua
 D.N.I. 33.685.037



 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4468488 / 4419986 / 4419980
 - RESISTENCIA -


como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.73, Parc.1 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hidrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2345/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1394-22.


 Arg. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17 534 316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pagoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Comis. Prov. del Agua
 D.N. . 22.685.027


PROVINCIA DEL CHACO

APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1395-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2346/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.6, Mz.2, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

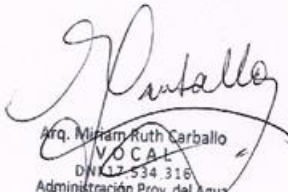
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



como: Circunscripción Circunscripción I, Secc.B, Qta.6, Mz.2 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2346/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 1395-22 .


Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pogoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitaly signed by Sistema
Certificacón de Firmas
Data: 2023.09.01 09:52:48

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1388-22.

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3727/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Oscar Cimbaro, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

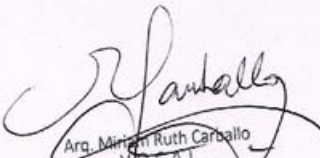
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3727/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.-



RESOLUCIÓN N° 1388-22.



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Paganaro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1396-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2347/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.18, Mz.8 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


 Arg. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 11.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pagoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.º. 23.695.037



como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.18, Mz.8 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2347/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1396-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1397-22.

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2422/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.54, Mz3, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 LOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419950
- RESISTENCIA -

como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.54, Mz3, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2422/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-



ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1397-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prof. del Agua
D.N.I. 23.685.027


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1398-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-9592/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Desirée GARCÉS, Dpto. Asentamientos Humanos- Gcia. Desarrollo Urbano, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 12, Circunscripción V, Parcela 266, de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat.: -26.261123°, Long.: -59,948287°);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

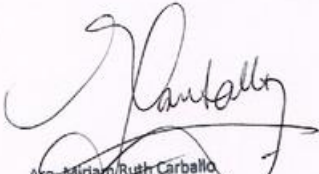
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:


 Ana Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 10.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

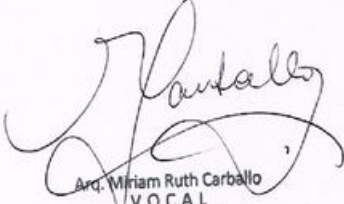

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Departamento 12, Circunscripción V, Parcela 266, de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat.: -26.261123º, Long.: -59,948287º), de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-9592/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de General San Martín para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de General San Martín, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 1398-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.º. 23.695.037

Digitally signed by Sistema
Certificac. de Transmis.
Date: 2023.09.01 09:02:24

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419980
- RESISTENCIA -

1399-22.

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-4191/Ae, y;

CONSIDERANDO:

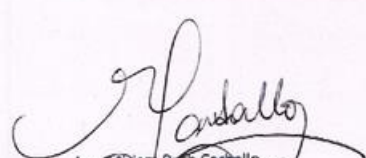
Que la misma el Arq. Guillermo Monzón, Secretario de Planificación-
infraestructura y Ambiente de la Municipalidad de Resistencia, solicita certificado de Riesgo
Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del
Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las
restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los
ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos
Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento
Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el
inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Parcela
48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100%
Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas
en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo,

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio
Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido
en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su
relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el
inmueble identificado catastralmente como: Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la
Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona
de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido
en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por Precipitaciones y su
relación con los desagües pluviales en el AMGR;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar
en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones
del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a
línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Milenah Ruth Carballo -
D.N.I. 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adm. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

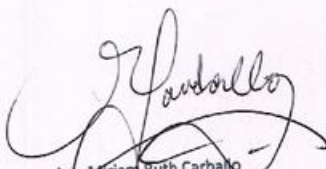
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-4191/Ae y los CONSIDERANDOS.

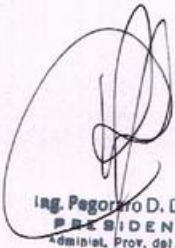
ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1399-22.


Ars. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegorero D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.027


PROVINCIA DEL CHACO

APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990
- RESISTENCIA -

1407-22.

09 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-214/A, y;


CONSIDERANDO:


Que la misma la Sra. Yolanda Marinoff Acosta, Secretaría de obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Barranqueras, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06 y 07 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzana 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve 50% y Prohibida 50% (para mayor precisión de estos porcentajes de deberá demarcar línea de Ribera)**, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06, 07 y 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presentan las siguientes condiciones: Manzana 06, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción leve donde no existe un Plan Director de drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento Urbano de cada municipio. Manzana 07, **se encuentra un 84% en zona de Riesgo leve Sin Plan**


Arq. Miriam Ruth Carballo
BOCAT
DNI N° 7.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4418966 / 4418960
- RESISTENCIA -

1407-22,

Director de Drenaje Urbano y un 16 en zona de Riesgo Severo. Manzana 08, tiene un 50% de superficie en zona Prohibida de acuerdo a la Resolución 303/17, según el informe del Departamento de Catastro del Agua. De esa superficie no se emite opinión respecto a los riesgos por precipitaciones. El resto de la parcela se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano;

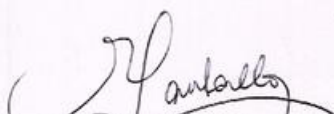
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

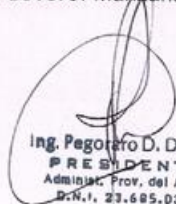
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06 y 07 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzana 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve 50% y Prohibida 50% (para mayor precisión de estos porcentajes de deberá demarcar línea de Ribera)** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-214/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06, 07 y 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presentan las siguientes condiciones: Manzana 06, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción leve donde no existe un Plan Director de drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento Urbano de cada municipio. Manzana 07, **se encuentra un 84% en zona de Riesgo leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano y un 16 en zona de Riesgo Severo**. Manzana 08, tiene un


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419950
- RESISTENCIA -


50% de superficie en **zona Prohibida** de acuerdo a la Resolución 303/17, según el informe del Departamento de Catastro del Agua. De esa superficie no se emite opinión respecto a los riesgos por precipitaciones. El resto de la parcela se encuentra en **zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.



ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1407-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VIDCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoñero D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.027


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990
 - RESISTENCIA -

1414-22,

09 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2343/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.44, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización. En la zona de análisis se presentan cavas artificiales dispersas, por lo cual se deberán sanear previo a la construcción de viviendas, tomando como nivel de referencia la cota umbral que establezca el municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 V. CAL
 D.N.I. 534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.44, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2343/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

1414-22,



Alicia Miliani Ruth Carballo
VOCAL
DNI 27.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certific. de Firmas
Date: 2023.09.01 14:04



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1972-22,

22 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7271/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Manuel GARCIA, Intendente de Machagai, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 48, Parcelas 4 y 5, de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

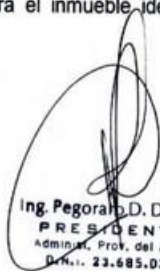
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Ing. Liliانا E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I.: 23.685.037



como: I, Sección A, Manzana 48, Parcelas 4 y 5, de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-7271/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1972-22,




Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1939-22

15 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6616/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Carlos Guardia, Consultor Ambiental de la Municipalidad de Pampa del Indio, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 60, Parcela 9, de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

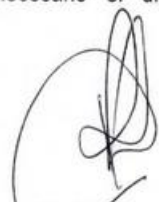
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliana E. Spojjaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 60, Parcela 9, de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022- 6616/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pampa del Indio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Pampa del Indio, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1939-22,



 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pagoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.º. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1822-22

RESISTENCIA, 23 NOV 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6518/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Norma Beatriz Aguirre, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo IV de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 "2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**



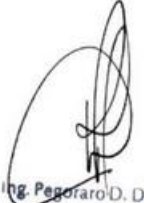
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6518/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en como Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° 1822-22

 Arq. Miriam Ruth Carballo VOCAL DNI 17.534.316 Administración Prov. del Agua	 Ing. Liliana E. Spoljaric VOCAL Administración Prov. del Agua DNI N° 23.237.256	 Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE Administ. Prov. del Agua D.N.I. 23.685.037
--	--	---

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2029-22,

RESISTENCIA, 29 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6954/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Mauro Prez, solicita certificado de Riesgo Hidrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, **se encuentra en un 61% de su superficie en zona de Restricción Leve y un 39% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224, de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando y Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia,



Ar. Miriam Ruth Carballo
- VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua




Ing. Liliana E. Spoljaric
- VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Riv. del Agua
D.N.I. 24.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2029-22,

Departamento San Fernando , se encuentra en un 100% de su superficie en zona Prohibida. Por lo que dicha superficie no es analizada en la Resolución 121/14;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6954/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presenta un 61% de su superficie en zona de Restricción Leve y un 39% en zona de Restricción severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 224, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando y Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando presentan el 100% de su superficie en zona Prohibida, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.




Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
M. n. s. l. Prov. del Agua
D. n. n. 44.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO




APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° 2029-22.

 Arq. Miriam Ruth Carballo VOCAL DNI 17.534.316 Administración Prov. del Agua	 Ing. Liliana E. Spoljaric VOCAL Administración Prov. del Agua DNI N° 23.237.256	 Ing. Pedro D. Daniel PRESIDENTE Admin. el. Prov. del Agua D.N.I. 23.685.037
---	--	--

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2030-22

RESISTENCIA, 29 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7283/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Tomás Ortiz Duré, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

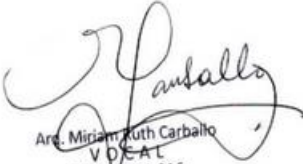
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Lujana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Seminari, Prov. del Agua
D.N. N. 23.685.037


 "2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7283/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° 2030-22,


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 D.N. . 23.685.037

Digitally signed by Sistema
 Director de Trámites
 Date: 2023.09.01 10:21:35 AM



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1990-22,

27 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1913/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela EBEL, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 12, Parcela 4, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

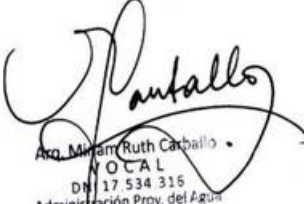
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 12, Parcela 4, de la localidad de Presidencia de la



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
D.N.I. 17.534.315
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


PROVINCIA DEL CHACO


APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

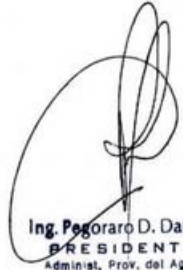
Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-1913/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 1990-22,


Ara. Mariana Ruth Carballo
V O C A L
DNI 7 534 316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2003-22,

28 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2022-5463/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. José Alberto LEGRE, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 17, Parcela 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arq. Miriam Ruth Carballo
O.C.A.L.
D.N. 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegorino D. Daniel
PRESIDENTE
Ingeniería Prov. del Agua
U. N. 24.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 17, Parcela 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-5463/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaría Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

2003-22,



Arq. Miriam Ruth Cardallo
LOCAL
DN 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
U. N. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2004-22,

28 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6507/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Edgardo Cipriano Sánchez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo IV de este Organismo;


● Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliána E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Agrimist. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6507/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2004-22.


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCA
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 D.N. 23.685.037

2005-22,

RESISTENCIA, 28 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7284/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la misma el M.M.O. LEZCANO, Miguel, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **Un 60% en Zona de Restricción Leve y 40% en Zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo al análisis establecido en la Resolución N°121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. Donde hay Restricción Severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAZ
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Admin. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7284/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **Un 60% en Zona de Restricción Leve y 40% en Zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-



ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2005-22,


Ing. Liliana E. Spojaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.485.037

Digitally signed by Sistema
Cajón de Mandado
Date: 2023.08.13 12:18:52 ART


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419980
 - RESISTENCIA -

1615-22,

13 OCT 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24.2022.4592/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial del Agua (APA) como Ente Descentralizado del Poder Ejecutivo y como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia del Chaco, Ley N° 555 R, tiene autarquía administrativa sobre fondos y recursos que se asignen en el presupuesto y todo lo demás que se pudieran asignar, además de los que acceden por gestión y recaudación propia;

Que por Resolución N° 446/11 se crea el Registro de Perforistas en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, lo que permite ordenar, sistematizar, categorizar a las empresas o individuos que realicen perforaciones para captación o investigación de aguas subterráneas;

Que por Resolución N° 0911/16 se modifica el Registro de Perforistas en el ámbito de la Administración Provincial del Agua;

Que a los efectos de calcular los servicios mencionados se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3, en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación;

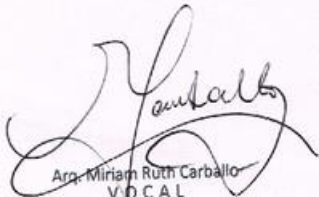
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

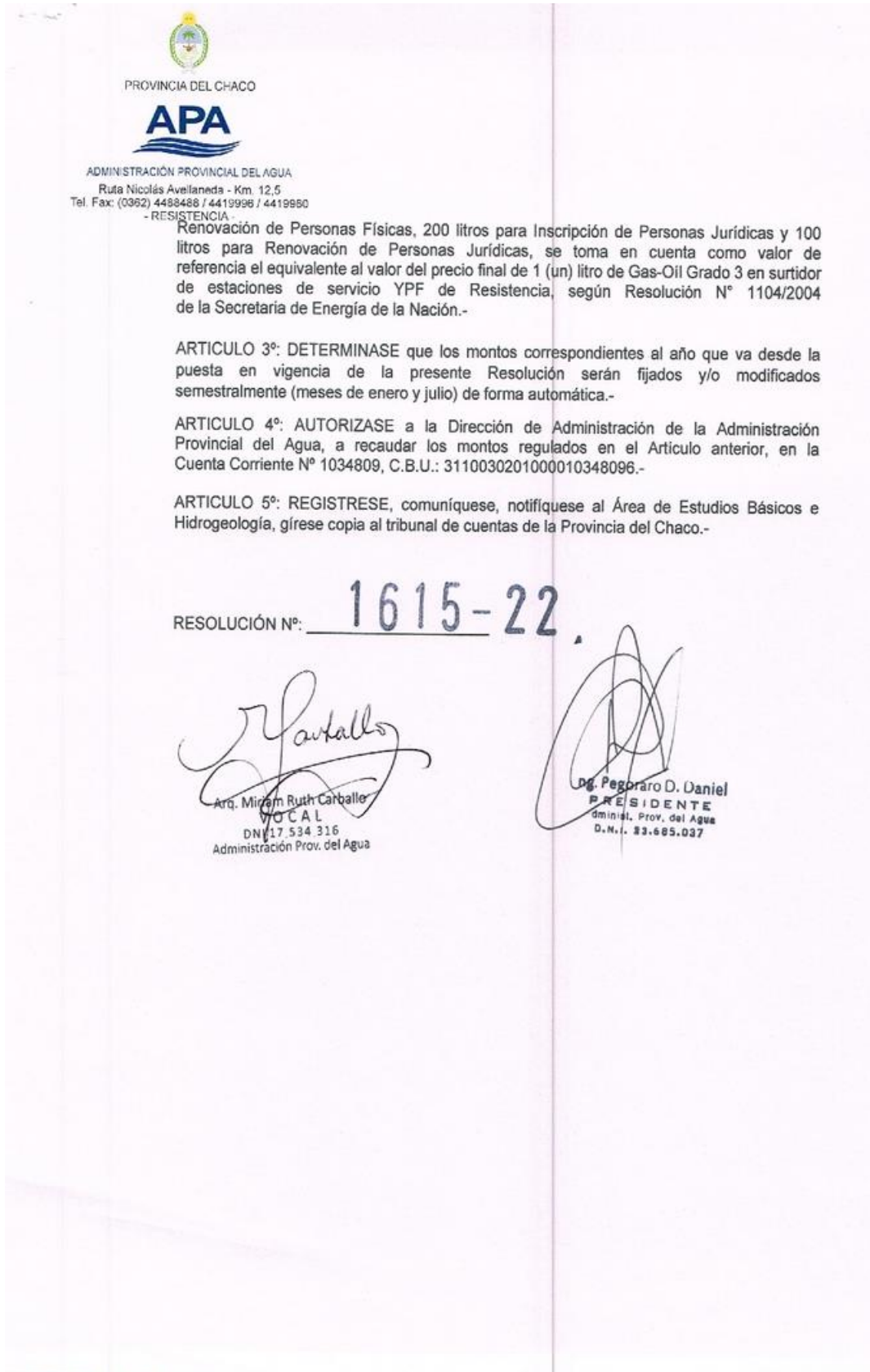
RESUELVE:



ARTICULO 1º: REGULENSE los servicios de la Dirección de Estudios Básicos, Departamento de Hidrogeología, para la inscripción o renovación "del Registro de Perforistas", las que una vez inscriptas o renovadas su vigencia será de Un (1) Año, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), de conformidad con lo expresado de los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE el arancel para la inscripción o renovación en el Registro de Perforistas, en el monto 100 litros para Inscripción de Personas Físicas, 50 litros para


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI N° 534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Rogelio D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.027




 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990
 - RESISTENCIA -

1614-22.

13 OCT 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24.2022.4592/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Agua en el artículo 96 establece que el Permiso para uso precario de agua pública debe otorgarse mediante Resolución por esta Administración Provincial del Agua;

Que el artículo 97 del código de agua refiere que "La autoridad de aplicación es la única facultada para el otorgamiento de permisos, los que se acordaran, entre otros, en los siguientes casos:

- 1- Para la realización de estudios, desarrollo de experiencias y ejecución de obras;
- 2- Para labores transitorias y especiales;

Que el artículo 100 del Código de Agua establece que "otorgado un permiso, el titular estará obligado al pago de las cargas financieras que establezca la resolución de otorgamiento y las disposiciones generales o especiales que se dicten. También está obligado a realizar los estudios y construir las obras necesarias para el goce del permiso. Estas obligaciones no podrán ser rehusadas, ni demoradas por ninguna causa. "


Que para regular los servicios descriptos se tomaron en cuenta los insumos que requieren tales tareas como control en campo, así también las horas necesarias de ocupación y dedicación extra del personal especializado en tal tema;


Que para calcular los aranceles de los servicios mencionados se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3 en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, valores que serán actualizados semestralmente (meses de enero y julio);



Que por todo ello corresponde el dictado de la presente Resolución;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: REGULAR los costos de los servicios del Departamento de


 Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegorato D. Daniel
PRESIDENTE
 Adm. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avelaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Hidrogeología, de la Dirección de Estudios Básicos para extender "PERMISOS DE USO PRECARIO DE AGUA PÚBLICA PARA OBRAS VIALES, CONSTRUCCIONES Y OTROS", que tendrá una duración de tres (3) años, debiendo el Beneficiario colocar un piezómetro de control, cuyo lugar determinará la APA, para que la autoridad del agua verifique si se cumple con los caudales de explotación otorgados en dicho Permiso, aprobándose formulario como Anexo I de solicitud del servicio del área Hidrogeología, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), de conformidad con lo expresado de los CONSIDERANDOS.-

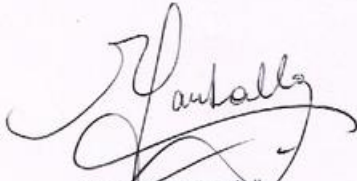
ARTICULO 2º: ESTABLECER que dicho monto corresponde a 130 litros de-Oil Grado 3, en Surtidor de estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, para cada una de las perforaciones que se solicite permiso de uso precario, que será actualizado de forma automática al inicio de cada semestre (enero y Julio).-


ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua a recaudar los montos regulados en el Artículo anterior, en la Cuenta Corriente N° 1034809, C.B.U.: 3110030201000010348096.-


ARTICULO 4º: ESTABLECER que cada solicitud presentada deberá ser acorde con los datos que figuran en el art. 99 del Código de Agua (Anexo I).-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese al Departamento de Hidrogeología, Dirección de Administración, gírese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publicar en forma íntegra en el Boletín Oficial, en la página Web de esta Administración y archívese.-


RESOLUCIÓN N° 1614-22.


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4458485 / 4419956 / 4419960
- RESISTENCIA -

1614-22

ANEXO I

FORMULARIO UNICO PARA SOLICITUD DE EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS O SUPERFICILES DE CARÁCTER TRANSITORIO

1) Datos del Solicitante:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Documento (Tipo y Número):

CUIT N°:

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO N°:

Domicilio:.....N°.....Piso:.....Dpto.:
Provincia:.....Localidad:.....C.P.:.....
Telefono/ fax: Correo electrónico:

2) Representante Legal:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Documento (Tipo y Número):.....CUITN°:.....

Domicilio:.....N°.....Piso:.....Dpto:.....
Provincia:Localidad:C.P.:
Cel/Tel/Fax: Correo electrónico:

3) Ubicación geográfica del predio:

Departamento:.....Localidad más cercana:.....

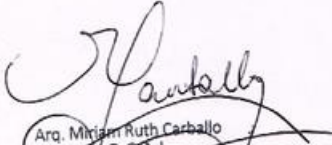
Coordenadas geográficas: Latitud.....Longitud.....

Tenencia: Propietario Arrendatario


Superficie:

4) Uso de las aguas:



4.1) Captación Subterránea:




Arq. Miriam Ruth Carballo
O.C.A.L.
DN 11.534.316
Administración Prov. del Agua




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Profundidad de la perforación: _____
 Materiales de entubamiento: Tipo de caño.....Diámetro:Tipo y Cantidad de bombas: _____
caudal de extracción:m3/día.
 Calidad del agua:
 Uso del agua:
 Captación Superficial desde cauces:
 Coordenadas geográficas del lugar de extracción:.....
 Nombre del cauce: (laguna, arroyo, cañada, río,):
 Tipo y Cantidad de bombas:caudal de extracción:.....m3/día
 Acreditación de la propiedad del predio donde está ubicada o contrato de arrendamiento con autorización del propietario para efectuar perforación o captación superficial
Descripción del proyecto
 Volúmenes de agua estimados (m3) a extraer necesarios para el proyecto:
 Acciones previstas una vez finalizada la obra, respecto a la perforación efectuada o extracción superficial
 Plazo de ejecución de la obra
 Fecha inicio de la obra
 Obras complementarias
 Firma del Titular
 Firma del Representante Legal


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI/17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N. . 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Date: 2023.10.14 07:51:43

s/c

E:30/08 V:04/09/2023